AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 077 Año: 2025	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 26 de septiembre de 2025.	Ayuntamiento 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SUMARIO

I. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

II. "PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE MUNICIPAL "ESPEJO DE LOS LIRIOS".

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

I. **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA CUARTA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **26** DE **SEPTIEMBRE** DE **2025**, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN **APROBAR** EL SIGUIENTE:

CUATRO. Se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. Aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento las y los integrantes del Consejo Municipal de Población y las áreas de la Administración Pública Municipal que intervienen en la ejecución del mismo, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

En todo lo no previsto en el presente reglamento le será aplicable de manera supletoria el Reglamento de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 2. El Consejo Municipal de Población de Cuautitlán Izcalli, tiene por objeto impulsar la aplicación de programas de desarrollo social y económico, que formulen los órganos de la Administración Pública Municipal y vincular los objetivos de éstos con los de los Programas Nacional y Estatal de Población en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Administración Pública Municipal: Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
II. Ayuntamiento: Al órgano de Gobierno del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de elección popular directa, integrado por el titular de la Presidencia Municipal, los dos titulares de las Sindicaturas y los doce titulares de las Regidurías;
III. COESPO: Al Consejo Estatal de Población del Estado de México;
IV. COMUPO: Al Consejo Municipal de Población del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
V. Comisión: A la comisión de trabajo que considere necesaria el COMUPO;
VI. Comisiones: A los órganos de trabajo y apoyo del COMUPO, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio COMUPO;

VII. Ley: A la Ley Federal de Población;
VIII. Municipio: Al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
IX. Población: Al conjunto de seres humanos que habitan en el Municipio de Cuautitlán Izcalli;
X. Plan: Al Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2025-2027;
XI. Programa Municipal: Al Programa Municipal de Población; y
XII. Reglamento: Al reglamento Interno del Consejo Municipal de Población, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 4. El COMUPO es un órgano colegiado auxiliar del Ayuntamiento, encargado de impulsar la formulación, implementación y evaluación de la política poblacional del municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población con base en diagnósticos sociodemográficos y socioeconómicos actualizados; así como de proponer y consolidar políticas públicas municipales en materia de población; coordinar acciones con los ámbitos estatal y federal para incorporar la perspectiva poblacional en el diseño de políticas públicas; y fomentar el análisis permanente para identificar necesidades específicas de la población, considerando variables como género, etnia, edad y condición física.

El COMUPO opera como instancia articuladora que garantiza la incorporación transversal de la dimensión demográfica en la planeación del desarrollo municipal, promoviendo la inclusión social y la equidad en todos los programas y acciones de gobierno.

Artículo 5. El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; así como en los Programas Estatal y Municipal de Población.

Artículo 6. El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio COMUPO.

Artículo 7. Los programas en materia de población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos de las y los habitantes del municipio.

Artículo 8. El COMUPO, en el diseño e implementación de políticas y/o programas en materia de población para el Municipio, deberá fundamentar sus acciones en los siguientes objetivos:

I. Garantizar el enfoque humanista y de derechos humanos en toda política pública municipal dirigida a la población, priorizando a las personas sobre cualquier otra consideración. Dicho enfoque deberá reconocer la diversidad de las personas, ya sea en su dimensión individual o como parte de una comunidad, con pleno respeto y promoción de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de Población, su reglamento y demás disposiciones aplicables en el Estado de México;

II. Impulsar el desarrollo socioeconómico de la población municipal, fomentando el ejercicio pleno de sus derechos, su desarrollo integral y la mejora en su calidad de vida, mediante la implementación efectiva de planes, programas y proyectos en materia de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y demás ámbitos afines;

III. Identificar de manera permanente, a través de estudios demográficos y estadísticos, las condiciones de oportunidad y vulnerabilidad derivadas de la dinámica poblacional local y regional, atendiendo las necesidades específicas de cada grupo demográfico con base en sus características, tales como edad, género, nivel de ingresos, requerimientos sanitarios y educativos, entre otros;

IV. Incorporar la perspectiva de género y el desarrollo sustentable en todos los planes, políticas, programas y proyectos municipales, con el fin de alcanzar un desarrollo armónico, humano y de calidad en el ámbito municipal;

V. Preservar y fortalecer la identidad, el arraigo y los valores culturales de los habitantes del municipio, como elementos fundamentales de cohesión social;

VI. Promover la participación democrática, activa, responsable y transparente entre las dependencias municipales encargadas del desarrollo regional, urbano, ecológico, de conservación de suelo y aprovechamiento de recursos naturales, así como entre la ciudadanía, fortaleciendo el vínculo entre la sociedad y el gobierno local; y

VII. Garantizar la igualdad de género y la inclusión social, impulsando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública en condiciones de equidad, así como facilitando mecanismos de inclusión para personas con discapacidad y adultos mayores.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMUPO

Artículo 9. El COMUPO, para el desempeño de sus funciones, se integrará de la siguiente forma:

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
II. Una Vicepresidencia, que será la persona titular de la Comisión Edilicia de Democracia y Participación Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
III. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular del Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
IV. Los Vocales que serán las y los titulares de:

- Primer (a) vocal: Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Segundo(a) vocal: Dirección de Bienestar para la Comunidad del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Tercer (a) vocal: Dirección de Democracia Participativa del Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Cuarto (a) vocal: Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Quinto (a) vocal: Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Sexto (a) vocal: Dirección del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Séptimo (a) vocal: Subdirección de Salud del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Octavo (a) vocal: Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Noveno (a) vocal: Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- Décimo (a) vocal: Instituto Municipal para la Igualdad, Emancipación y Fortalecimiento Colectivo de las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y
- Onceavo (a) vocal: Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de las y los representantes tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia de la persona titular y contará con las mismas atribuciones que el titular.

Artículo 11. Las y los integrantes del COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12. Las y los integrantes del COMUPO durarán en su encargo el tiempo que dure la Administración Pública Municipal en la cual se hayan integrado.

Artículo 13. El COMUPO se instalará treinta días hábiles posteriores a que tome posesión la administración municipal entrante, haciéndose constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 14. La persona titular de la Presidencia del COMUPO, una vez instalado el COMUPO, en quince días hábiles, remitirá al COESPO, el Acta de Cabildo debidamente certificada, así como, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Instalación y Toma de Protesta del COMUPO, de igual manera, notificará de la sustitución de cualquier miembro del mismo durante la administración correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 15. La información y documentación de las sesiones podrán ser de carácter reservado o público de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 16. Se llevarán a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes. Las sesiones se realizarán en el lugar que se indique en la respectiva convocatoria.

Artículo 17. El COMUPO podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a expertos o representantes de instituciones públicas y organizaciones privadas cuya formación, experiencia o funciones contribuyan a un mejor análisis de los temas en materia de población. Lo anterior, con el propósito de enriquecer la discusión y formular políticas, criterios y acciones orientadas a promover una transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y favorezca el mejoramiento sostenido de las condiciones de vida de la población

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria física o digital, de la persona titular de la Presidencia del COMUPO; la notificación de la convocatoria será realizada por la persona titular de la Secretaría Técnica con al menos 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión.

Para que exista quórum legal en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno, de las y los integrantes del COMUPO. En caso de que el día y hora señalada para la celebración de la sesión del COMUPO no exista quórum, se otorgarán treinta minutos para que exista este, pasando dicho tiempo la persona titular de la Secretaría Técnica dará cuenta de las personas integrantes presentes y emitirá la declaratoria de inexistencia de quorum, quien presida, deberá diferir la sesión debiendo convocar nuevamente.

Artículo 19. Serán consideradas sesiones extraordinarias aquellas que, por su importancia, naturaleza o urgencia, así lo requieran. Estas podrán ser solicitadas por cualquier miembro del COMUPO o bien a petición fundada y motivada de alguna Comisión.

La convocatoria deberá realizarse con al menos 24 horas de anticipación, mediante solicitud escrita dirigida a la persona titular de la Presidencia del COMUPO, en la cual se especificarán de manera clara y precisa los asuntos a tratar. En estas sesiones no se abordarán asuntos generales, limitándose exclusivamente a los puntos señalados en la convocatoria.

Artículo 20. Las y los integrantes durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 21. La convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
III. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes y soporte documental;
IV. Asuntos generales y;
V. Clausura de la sesión.

Artículo 22. Las sesiones deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de las y los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 23. Corresponderá a la persona titular de la Secretaría Técnica, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y dar cuenta a la persona titular de la Presidencia el resultado de la votación.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ACTAS DEL COMUPO

Artículo 24. Las actas de las sesiones, serán levantadas por la persona titular de la Secretaría Técnica, quien recabará las firmas de las y los integrantes del COMUPO.

Artículo 25. Las actas de cada sesión deberán contener:

I. Fecha, lugar y hora de inicio y clausura;
II. Declaración de la existencia o inexistencia de quórum legal;
III. Orden del día;
IV. Aprobación en su caso del acta correspondiente a la sesión anterior;
V. Asuntos tratados, exposición de motivos, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
VI. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y
VII. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 26. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá llevar el resguardo del libro de actas con las firmas de los integrantes, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 27. En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que la persona titular de la Secretaría Técnica haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a las y los integrantes del COMUPO.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL COMUPO

Artículo 28. Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular el Proyecto del Programa Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas en materia de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio;
III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la

realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;

IV. Coordinar la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;

V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;

VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del municipio;

VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;

VIII. Celebrar convenios en materia de población con entidades estatales, con actores del sector privado y social que tengan injerencia en temas de población dentro de su territorio;

IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades, órganos e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;

X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;

XI. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo los valores culturales;

XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;

XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;

XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;

XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;

XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el municipio;

XVII. Contribuir, a través de los programas sobre población, en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud, comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de las y los habitantes del municipio;

XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y

XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMUPO

Artículo 29. La persona titular de la Presidencia del COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las acciones que, en materia de población, realice el COMUPO;
II. Convocar, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUPO;
III. Presidir las sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
IV. Someter por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, a consideración del COMUPO el orden del día de cada sesión;
V. Proponer al COMUPO la instalación de Comisiones para estudiar, evaluar o implementar políticas, proyectos y acciones en materia de población;
VI. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse en el municipio en materia de población;
VII. Integrar, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, las propuestas de política pública municipal en materia de población, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el COMUPO;
VIII. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
IX. Fungir como moderador en las sesiones, otorgando el uso de la palabra y garantizando el orden durante las deliberaciones;
X. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
XI. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO;
XII. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
XIII. Incluir en el orden del día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
XIV. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 30. La persona titular de la vicepresidencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir y participar en las sesiones del COMUPO;
II. Suplir a la persona titular de la Presidencia del COMUPO en sus funciones cuando sea necesario;
III. Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos por el COMUPO;
IV. Coordinar con el COMUPO las acciones a implementar en el municipio en materia de población;
V. Fomentar la formulación, actualización, implementación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás iniciativas en materia de población, asegurando su avance y cumplimiento;
VI. Analizar, deliberar y emitir su voto respecto a las propuestas o acuerdos presentados en las sesiones;
VII. Presentar al COMUPO estrategias e instrumentos jurídicos en materia de población, en coordinación con entidades estatales, actores del sector privado y social, para fortalecer el Plan, Programa y Políticas Públicas en beneficio de la población;
VIII. Ejecutar, en su caso, los acuerdos adoptados por el COMUPO;
IX. Firmar las actas de las sesiones; y
X. Desempeñar las demás funciones que le asigne la persona titular de la Presidencia.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 31. La persona titular de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO;
III. Verificar la asistencia e informar a la persona titular de la Presidencia del COMUPO sobre la existencia de quórum legal;
IV. Proponer a la persona titular de la Presidencia el orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión;
V. Someter a consideración del Pleno del COMUPO la aprobación del orden del día;
VI. Elaborar las actas de las sesiones y ponerlas a disposición de los miembros del COMUPO;

VII. Llevar un registro de los acuerdos adoptados en las sesiones del COMUPO;
VIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados;
IX. Llevar un registro de las comisiones de trabajo y dar seguimiento a los avances respectivos;
X. Recibir y atender solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones del COMUPO, sometiendo a consideración de la persona titular de la Presidencia del COMUPO y a las y los miembros aquellas propuestas que requieran análisis y consenso;
XI. Representar al COMUPO en eventos cuando la persona titular de la persona titular de la Presidencia del COMUPO esté ausente; y
XII. Las demás funciones que le asigne la persona titular de la Presidencia del COMUPO dentro de su ámbito de competencia.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS VOCALES

Artículo 32. Las y los Vocales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir con puntualidad a las sesiones del COMUPO;
II. Desempeñarse como representantes de las comisiones que les sean asignadas;
III. Presentar propuestas de acuerdos y soluciones en materia de dinámica demográfica poblacional;
IV. Firmar las actas y resoluciones derivadas de las sesiones del COMUPO en las que hayan participado;
V. Proponer temas para el análisis en las sesiones del COMUPO, así como para la formulación de planes y programas en materia poblacional;
VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia del COMUPO la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando la situación lo requiera;
VII. Atender los asuntos delegados por el COMUPO e informar sobre su avance a la persona titular de la Presidencia del COMUPO, a través de la persona titular de la Secretaría Técnica;
VIII. Presentar iniciativas para fortalecer las acciones en materia de población, mediante estrategias que promuevan mejores condiciones económicas, ambientales y sociales, orientadas a elevar la calidad de vida de la ciudadanía;
IX. Participar activamente en la elaboración de planes y programas de trabajo del COMUPO, aportando la información necesaria;
X. Proponer al COMUPO reformas o modificaciones al presente Reglamento, adjuntando la correspondiente exposición de motivos,

para su remisión a la Secretaría del Ayuntamiento y posterior aprobación por las y los miembros del Cabildo, y;

XI. Las demás que contribuyan al cumplimiento eficaz de los objetivos del COMUPO

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS COMISIONES DEL COMUPO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 33. Para el cumplimiento de las atribuciones en materia de población bajo su competencia, el COMUPO podrá integrar las Comisiones de trabajo que considere necesarias.

Artículo 34. La conformación de dichas Comisiones deberá registrarse como acuerdo en el acta correspondiente de la sesión del COMUPO. Durante la misma sesión, la persona titular de la Presidencia designará a las o los Coordinadores de las Comisiones establecidas.

Artículo 35. Cada una de las Comisiones se integrará por lo menos con tres miembros, incluido una persona responsable de la Coordinación. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario de la Administración Pública Municipal.

Artículo 36. Las Comisiones deberán remitir a la persona titular de la Secretaría Técnica su programa de trabajo, en el cual se especificarán las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros que las conforman. Dicho programa deberá ser enviado a más tardar dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.

Asimismo, durante las sesiones del COMUPO, las Comisiones estarán obligadas a presentar los avances de los trabajos encomendados, a fin de que estos sean sometidos a aprobación o, en su caso, se propongan las modificaciones pertinentes.

Los trabajos asignados a las Comisiones deberán ser presentados ante el COMUPO cuantas veces sea necesario, hasta alcanzar su total conclusión.

Artículo 37. Todas las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUPO para su revisión y aprobación.

Artículo 38. Las personas integrantes del COMUPO, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés, siempre y cuando se observe el número total de integrantes establecidos en el artículo 35 de este reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y así mismo, fíjese en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO entrará en vigor el día inmediato de su publicación en la gaceta oficial, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y será publicitado por la persona titular de la Presidencia Municipal y demás personas integrantes del ayuntamiento.

TERCERO. Se abroga cualquier ordenamiento anterior, o cualquier otro ordenamiento de la misma jerarquía que contravenga el presente REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. Cúmplase.

SEGUNDO. EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DARÁ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

TERCERO. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. – RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. – RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. – RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. – RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. – RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. – RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

II. “PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE MUNICIPAL "ESPEJO DE LOS LIRIOS”.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO **CINCO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **VIGÉSIMA CUARTA** SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA**, DE RÉGIMEN **RESOLUTIVA**, DEL **26** DE **SEPTIEMBRE** DE **2025**, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN **APROBAR** EL SIGUIENTE:

CINCO. A solicitud de la Titular de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN EN SU CASO, DEL “PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE MUNICIPAL "ESPEJO DE LOS LIRIOS”. Aprobándose por unanimidad, con doce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE MUNICIPAL “ESPEJO DE LOS LIRIOS”, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

SIN TEXTO

Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios"

Gobierno de Cuautitlán Izcalli 2025 – 2027

Septiembre de 2025

Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios"

Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli
Lic. Luis Daniel Serrano Palacios

Titular de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente
Mtra. Lily Marlene Chávez Campuzano

Titular de la Coordinación para la Conservación de los Cuerpo de Agua y la Biodiversidad
Lic. Elsa Becerril Miranda

Elaboró
Mtro. Emmanuel Heredia Cortes

Imagen de portada
Comunidad Civil Pro-Lago

LUIS DANIEL **SERRANO PALACIOS**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLLI

Av. Primero de Mayo No.100, Centro Urbano C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Contenido

Presentación 5
Introducción 6
Antecedentes 7
Legislación e instrumentos de gestión ambiental 8
Características biofísicas de Cuautitlán Izcalli 12
Clima 12
Hidrología 13
Geografía y geomorfología 13
Edafología 14
Flora y fauna 14
Características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas del área 15
Localización 15
Características físicas y biológicas 16
Servicios ecosistémicos 17
Características sociales, culturales y económicas 18
Diagnóstico socioambiental 23
Zonificación 37
Actividades Permitidas y No Permitidas por zona 40
Mapa iconográfico del ANP "Espejo de los Lirios" 46
Acciones para realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para investigación y educación ambiental y en su caso, para el aprovechamiento racional del área y sus recursos 47
Subprograma 1. Restauración ecológica y manejo del ecosistema 48
Subprograma 2. Conservación de la biodiversidad y fauna 51
Subprograma 3. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos 52
Subprograma 4. Educación y cultura ambiental 54
Subprograma 5. Ecoturismo y actividades recreativas 55
Subprograma 6. Gobernanza y participación social 57
Subprograma 7. Obras e infraestructura 58
Bases para la administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del área. 59
Reglas Administrativas para el Desarrollo de Actividades en el Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios" 60
Señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables 75
Referencias 78

Presentación

Mediante la Publicación Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli "Gaceta Municipal" del 17 de diciembre de 2009, se declaró el Área Natural Protegida (ANP) Parque Municipal "Espejo de los Lirios", con una superficie de 487,407.31 metros cuadrados. Además, desde el 23 de junio del año 2003 el "Espejo de los Lirios" forma parte del ANP "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango", de acuerdo con el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, el presente Programa de Manejo municipal se desarrolló en cumplimiento al Código de la Biodiversidad del Estado de México, en su Artículo 2.116, el cual establece que "*la Secretaría o el Ayuntamiento de que se trate formulará el programa de manejo del área natural protegida correspondiente, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas*". Asimismo, el artículo 2.117 establece los lineamientos y contenidos que debe tener el programa.

El objetivo del Programa de Manejo es conservar y mejorar el ecosistema, la biodiversidad y los servicios ambientales y sociales del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios", con la finalidad de garantizar la sustentabilidad del área y contribuir al bienestar de la población izcallense.

Para su elaboración, **se llevaron a cabo talleres participativos** con usuarios del espacio, organizaciones sociales, grupos de ciencia ciudadana y diversas dependencias de gobierno municipal y estatal, con el propósito de realizar un diagnóstico conjunto e identificar acciones claves. Además, se aplicó una encuesta ciudadana en la que participaron más de trescientas personas, con la finalidad de recabar la percepción e intereses de la ciudadanía sobre el ANP "Espejo de los Lirios".

El Programa de Manejo se compone de siete subprogramas: 1. Restauración ecológica y manejo del ecosistema; 2. Conservación de la biodiversidad y fauna silvestre; 3. Gestión integral de residuos sólidos urbanos; 4. Educación y cultura ambiental; 5. Ecoturismo y actividades recreativas; 6. Gobernanza y participación social y; 7. Obras e infraestructura. Asimismo, contempla las bases para la administración,

mantenimiento, monitoreo y vigilancia del área, las Reglas Administrativas y los mecanismos de financiamiento para su implementación.

Introducción

Cuautitlán Izcalli se localiza en la parte norte de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) y colinda al norte con los municipios de Tepotzotlán y Cuautitlán, al este con Cuautitlán y Tultitlán, al sur con Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza y al oeste con Nicolás Romero y Tepotzotlán. **Tiene una extensión territorial aproximada de 110.30 kilómetros** cuadrados, que representa el 0.5% de la superficie del Estado de México (PMD CI, 2025-2027). Actualmente, tiene **una población de 555,163 habitantes** (INEGI, 2020) y un total de **160,854 viviendas**. Cuenta con una organización territorial integrada por una cabecera municipal, 42 fraccionamientos urbanos, 40 colonias urbanas, 32 unidades en condominio, 12 ejidos, 13 pueblos originarios, 8 asentamientos irregulares y 8 parques industriales (PMD CI, 2025-2027).

Figura 1. Ubicación de Cuautitlán Izcalli

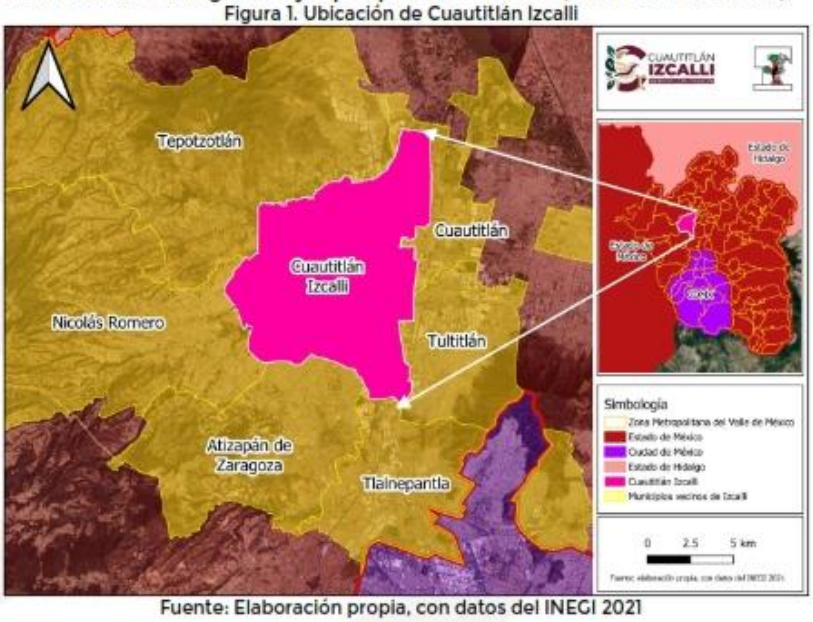

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI 2021

El municipio cuenta con un importante patrimonio hídrico, ya que se ubica dentro de la región hidrológica No. 26 Alto Panuco, dentro de las subcuencas de Río Cuautitlán y Río Tepotzotlán (CONAGUA, 2023). Entre **las principales corrientes de aguas se encuentra el Río Cuautitlán, el Río Hondo de Tepotzotlán**

y otros arroyos secundarios como el San Pablo, San Pedro, El Rosario, El Huerto, Lanzarote y San Agustín. Existen otros bordos de menor importancia como las Palomas, las Colinas, los Sauces, los Valles, Huayapango, Córdoba, Río Chiquito, San Lorenzo y El Molino. Además, **cuenta con cinco cuerpos de agua: la Presa de Guadalupe, la Presa del Ángulo, el Espejo de los Lirios, la Laguna de Axotlán y la Laguna de la Piedad** (PMD CI, 2025-2027). No obstante, estos cuerpos de agua presentan diversas problemáticas socioambientales, que han afectado su conservación en diferentes grados.

Para el Gobierno de Cuautitlán Izcalli, la restauración y conservación de estos cuerpos de agua es prioritario, por lo que, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, se hace mención del **proyecto "Corredor Presa de Guadalupe-Espejo de los Lirios-Laguna de la Piedad",** el cual tiene como objetivo el saneamiento y la conectividad ecológica de estos cuerpos de agua. De manera particular, el Espejo de los Lirios es uno de los principales cuerpos de agua del municipio, por su ubicación y los múltiples servicios ecosistémicos que brinda a las comunidades, además de consolidarse como uno de los principales y más visitados espacios del municipio.
Bajo este contexto, el Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, desarrolló el presente Programa de Manejo, con la finalidad de asegurar la conservación y uso sustentable de esta Área Natural Protegida.

Antecedentes

En las últimas décadas, **la humanidad ha enfrentado una creciente crisis ambiental a escala global e impactos locales**, marcada por el cambio climático, la pérdida acelerada de biodiversidad, la contaminación del agua, el aire y los suelos, así como la sobreexplotación de los recursos naturales. **Ante este panorama, gobiernos, organismos internacionales, científicos y ciudadanos han impulsado un cambio de paradigma basado en la sostenibilidad.**

Si bien los esfuerzos por conservar la naturaleza y gestionar adecuadamente los recursos naturales existen desde al menos mitad del siglo pasado, **fue en 1987 cuando el concepto de desarrollo sustentable** fue formulado de manera oficial y global en el **Informe Brundtland**, también conocido como *"Nuestro Futuro Común"*, elaborado por la **Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas**. En este documento, el desarrollo sustentable se definió como "**aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias**" (CMMAD, 1978:15), sentando las bases de las políticas ambientales y sociales que hoy conforman la agenda internacional.

Como parte de esta evolución, en 2015, la **Asamblea General de las Naciones Unidas** aprobó la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, un compromiso global compuesto por **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** que buscan erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y garantizar el bienestar para todas las personas.

Las **Áreas Naturales Protegidas (ANP)** son una de las principales herramientas para implementar políticas ambientales efectivas, al permitir la conservación de

ecosistemas, especies y servicios ambientales estratégicos como la captación de agua, la regulación del clima y la captura de carbono.

En las zonas urbanas, las ANP cumplen una función importante al actuar como **infraestructura ecológica**, amortiguando los efectos del crecimiento urbano, mejorando la calidad del aire, reduciendo la temperatura ambiente y ofreciendo espacios para el bienestar físico y emocional de la población. La conservación de estos espacios es esencial para hacer frente a los desafíos del cambio climático y fomentar un desarrollo urbano más resiliente y sostenible.

En específico, **el municipio de Cuautitlán Izcalli**, cuenta con varias Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal y municipal. Por un lado, **más de la mitad del territorio municipal, se encuentra dentro de dos ANP Estatales**: el **"Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango"**, declarado mediante Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del 23 de junio del año 2003 y; el Parque Estatal "**Santuario del Agua y Forestal Presa de Guadalupe"**, declarado mediante Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del 13 de octubre del 2004.

A nivel local, el municipio cuenta con dos Áreas Naturales Protegidas de carácter municipal: el ANP "**Parque Central"** y ANP Parque Municipal **"Espejo de los Lirios"**. Ambas fueron declaradas mediante Publicación Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli "**Gaceta Municipal" del 17 de diciembre de 2009**. Por tal motivo, el Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli en cumplimiento con sus responsabilidades, emite el presente Programa de Manejo.

Legislación e instrumentos de gestión ambiental

El presente Programa de Manejo tiene como base jurídica la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2025)**, específicamente su Artículo 4°, el cual establece **que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.**

Asimismo, se sustenta en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA, 2024)**, que define a las Áreas Naturales Protegidas (ANP) como aquellas zonas del territorio nacional –o sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción– donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana, o que requieren ser preservadas o restauradas, y que están sujetas al régimen previsto en dicha ley. **En particular, Título Segundo, Capítulo I Artículo 46 de la LGEEPA reconoce los distintos tipos de ANP, incluyendo las zonas de conservación municipal**, así como otras categorías establecidas en las legislaciones locales.

También **se considera el Código para la Biodiversidad del Estado de México (2025), en su Título Tercero Capítulo I,** en donde se establece en el Artículo 2.82 que es "...obligación de las autoridades estatales y municipales, de las personas, organizaciones de los sectores social o privado y comunidades actuar para la preservación, conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y protección de las áreas naturales protegidas, la diversidad biológica y sus ecosistemas dentro del territorio del Estado".

De manera particular, el Código de la Biodiversidad del Estado de México, en su Artículo 2.116, el cual establece que "*la Secretaría o el Ayuntamiento de que se trate formulará el programa de manejo del área natural protegida correspondiente, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas*". Asimismo, el artículo 2.117 establece los lineamientos y contenidos que debe tener el programa.

Aproximadamente el 59% del territorio municipal, se encuentra dentro de los polígonos de las **Áreas Naturales Protegidas (ANP), "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango" y el "Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presa de Guadalupe"**, declaradas mediante Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del 23 de junio del año 2003 y el 13 de octubre del 2004 respectivamente.

Figura 2. Áreas Naturales Protegidas Estatales dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli

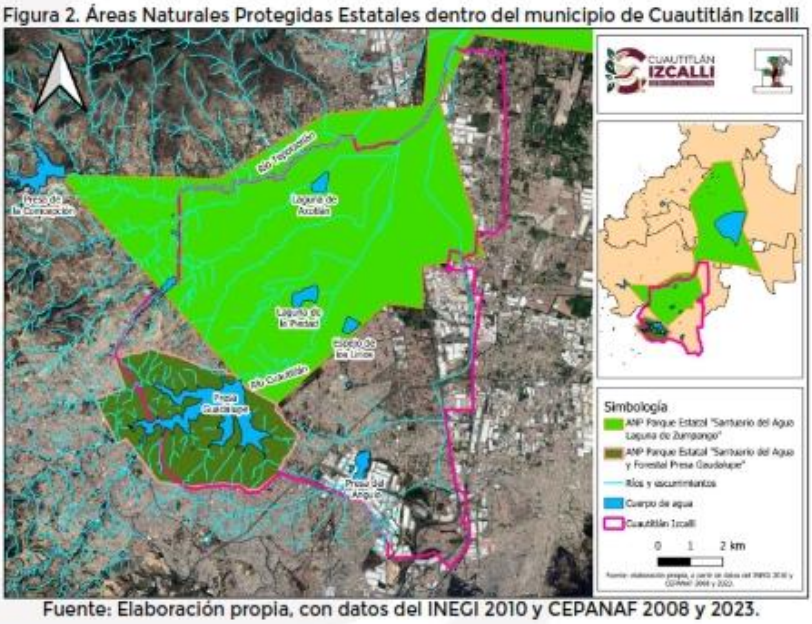

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI 2010 y CEPANAF 2008 y 2023.

El ANP "Santuario del Agua y Forestal Presa de Guadalupe" tiene una extensión territorial de 17.5 kilómetros cuadrados de los cuales el 80% se encuentra dentro del municipio de Cuautitlán Izcalli y el 20% restante dentro de Nicolás Romero (Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 13 de octubre 2004).Posteriormente, el 13 de octubre del 2008, fue publicado en la

Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, su Programa de Manejo.

Por su parte, el ANP **"Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango"**, tiene una extensión territorial de 20,108.87 hectáreas y comprende los municipios de Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac y Zumpango. **De manera particular, el 25% del área total se encuentra dentro del territorio del municipio de Cuautitlán Izcalli e incluye a la Laguna de la Piedad, la Laguna de Axotlán, el Espejo de los Lirios, la Laguna de Rosario y el Río Cuautitlán** (Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 23 de junio de 2003).

El Programa de Manejo de esta ANP, se publicó 10 de abril de 2023 mediante la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, donde se determinó la zonificación, teniendo como categorías las zonas núcleos y las zonas de amortiguamiento (subzonas de protección, subzonas de restauración, subzonas de aprovechamiento de los ecosistemas y subzonas de aprovechamiento con asentamientos humanos).

De acuerdo con el Programa de Manejo, las zonas núcleo tienen como objetivo "la protección y preservación de aquellas superficies dentro del Área Natural Protegida, en las que se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, restaurarlas en los sitios que así se requieran, así como proteger ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo" (Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 10 de abril de 2023: 93).

Las subzonas de protección son "aquellas superficies que circundan las zonas núcleo y que con motivos de protección y conservación de los ecosistemas están restringidas a cualquier tipo de aprovechamiento o uso, salvo las relativas a su recuperación, monitoreo e investigación científica que no implique la extracción o traslado de especies ni la modificación de los hábitats" (Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 10 de abril de 2023: 94).

Por su parte, **las subzonas de restauración son aquellas** "superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados y que serán objeto de programas de recuperación [...]" por lo cual tiene como objetivo "detener la degradación de los recursos naturales y establecer acciones orientadas hacia la restauración del Área" (Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 10 de abril de 2023: 95).

Las **subzonas de aprovechamiento de los ecosistemas** son áreas destinadas al uso intensivo y sostenible con fines de producción económica. Finalmente, **las subzonas de aprovechamiento con asentamientos humanos** corresponden a zonas ya urbanizadas, aptas para el desarrollo de infraestructura comercial, industrial, de servicios y educativa, siempre que se cuente con las autorizaciones correspondientes (Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 10 de abril de 2023).

Figura 3. Mapa de la zonificación del ANP "Parque Estatal para la protección y fomento del Santuario del Agua laguna de Zumpango"

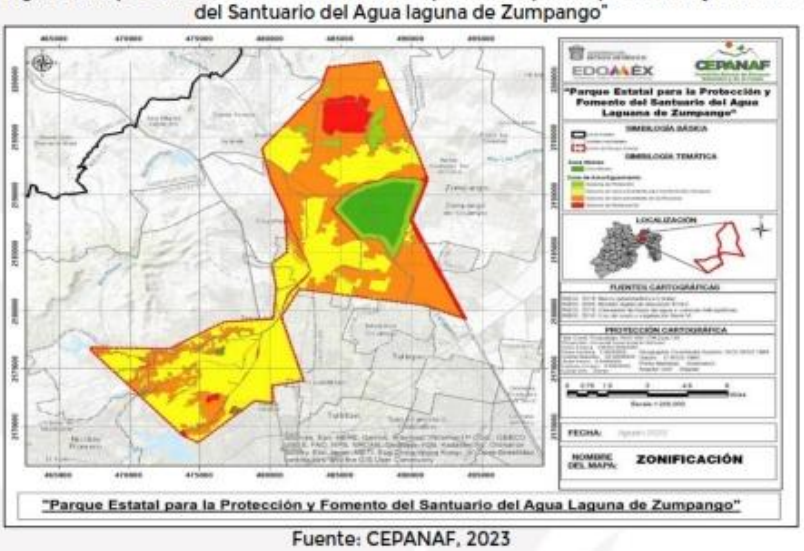

Fuente: CEPANAF, 2023

En el caso específico de Cuautitlán Izcalli, el Programa de Manejo contempla a la Laguna de Axotlán y al Espejo de los Lirios como zonas núcleo, junto con sus respectivas zonas de amortiguamiento. Por su parte, la Laguna de la Piedad está clasificada como subzona de restauración.

SIN TEXTO

Figura 4. Zonificación del ANP Santuario del Agua Laguna de Zumpango dentro de Cuautitlán Izcalli

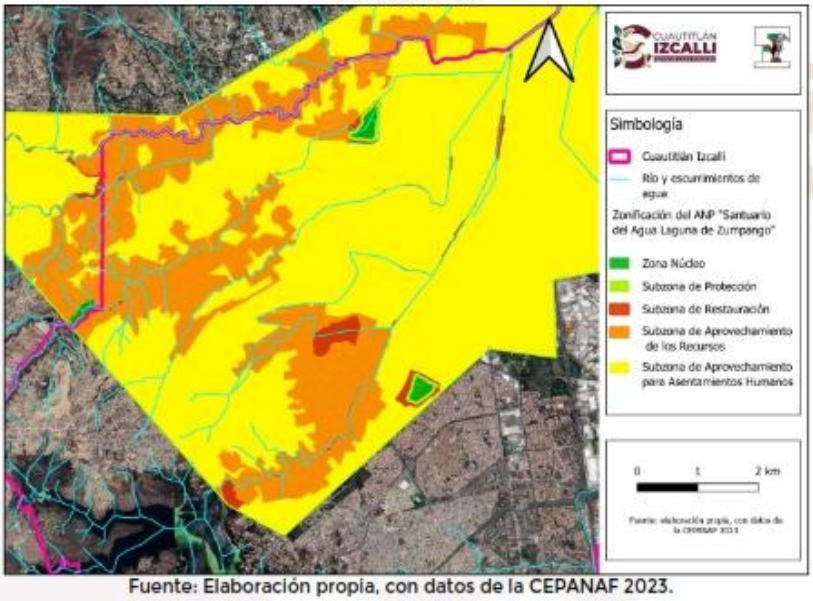

Fuente: Elaboración propia, con datos de la CEPANAF 2023.

Además de estos dos Áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, **el municipio cuenta con dos Áreas Naturales Protegidas de carácter municipal:** El "Parque Central" y "Espejo de los Lirios", declaradas mediante Publicación Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Gaceta Municipal del 17 de diciembre del 2009. De acuerdo con esta publicación el ANP Parque Municipal "Espejo de los Lirios" cuenta con una superficie total de 487,407.31 metros cuadrados.

Características biofísicas de Cuautitlán Izcalli

Clima

Cuautitlán Izcalli tiene un clima clasificado como C (w1) w b(i ´) g, lo que significa que es templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (72.87%), y templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (27.13%). El rango de precipitación promedio anual es de 600-800 mm con un rango de temperatura que va de los 14 hasta los 18 grados centígrados (PDM CI, 2025-2027).

De acuerdo con los datos de la estación de monitoreo climatológico, en el territorio municipal se mantiene una humedad media en el 30.60% de la superficie territorial, cerca de la influencia de la Presa Guadalupe; con un verano menos húmedo en el resto del municipio. De igual manera, cuenta con una

temperatura promedio que oscila entre los 4 grados centígrados durante el invierno y los 26 grados centígrados durante el verano (PDM CI, 2025-2027).

Hidrología

El municipio de **Cuautitlán Izcalli se encuentra en la región hidrológica No. 26 Alto Panuco**, subregión Valle de México-Río Tula, en específico dentro de las subcuencas de los Ríos Cuautitlán y Tepotzotlán. Entre las principales corrientes de agua están el Río Cuautitlán y otros afluentes como el Río Hondo de Tepotzotlán, Lanzarote, San Pablo, San Pedro, El Rosario, El Huerto, San Agustín, y San Pablo, además de bordos como las Palomas, las Colinas, los Sauces, los Valles, Huayapango, Córdoba, Río Chiquito, San Lorenzo y El Molino. También cuenta con cinco cuerpos de agua: la Presa de Guadalupe, la Laguna de la Piedad, el Espejo de los Lirios, la Presa El Ángulo y la Laguna de Axotlán (PDM CI, 2025-2027).

Figura 5. Red hídrica y cuerpos de agua en Cuautitlán Izcalli

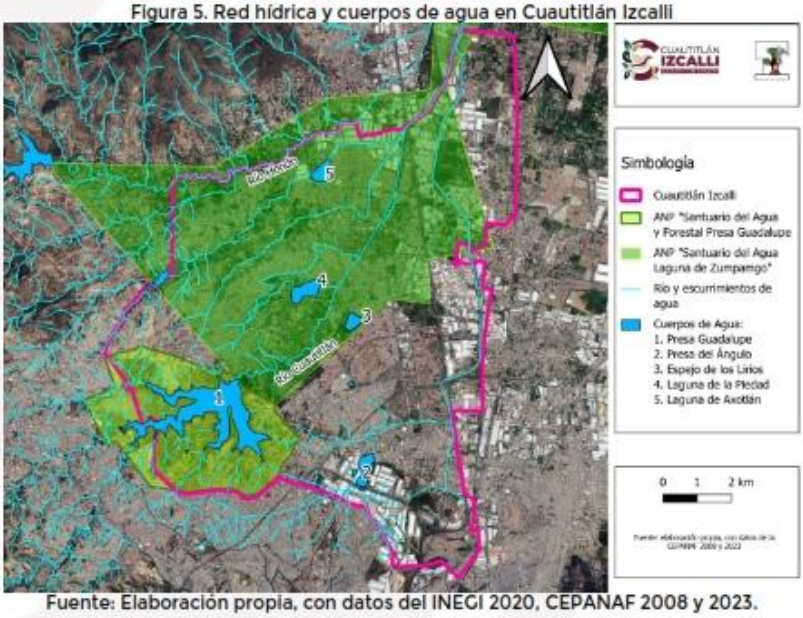

Fuente: Elaboración propia, con datos del INEGI 2020, CEPANAF 2008 y 2023.

Geografía y geomorfología

El territorio municipal se localiza en la provincia fisiográfica denominada Eje Neovolcánico, en la subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac. Se han identificado tres fallas geológicas ubicadas en los cerros La Quebrada y Barrientos, así como dos fracturas localizadas al sureste, que cruzan por los fraccionamientos Bosques del Lago y Campestre del Lago. En la zona norte y este del municipio las pendientes que predominan son del 0-2%, el área que se localiza al oriente de la Laguna de Axotlán, tiene pendientes hasta del 15%; en la

zona oeste predominan las pendientes del 2-6%, excepto en los márgenes de la Presa de Guadalupe donde se encuentran pendientes del 25%; y en la zona sur, se localizan los lugares más altos, cerros La Quebrada y Barrientos con pendientes superiores al 25% (PDM CI, 2025-2027).

Edafología

En el municipio predominan cuatro tipos de suelo, (INEGI, 2021):

- Cambisol: Se localiza al centro y sureste, son suelos susceptibles para erosionarse, además de presentar acumulación excesiva de arcillas, carbonato de calcio, hierro y magnesio. Presentan problemas de drenaje interno.
- Vertisol: Se extiende en la mayor parte del área municipal y se caracteriza por ser suelos arcillosos de color oscuro, fértiles, que ocasionan problemas en las redes del drenaje.
- Litosol: Se observa en pequeñas áreas del centro, sur y oeste de la región, se caracteriza por una profundidad de perfil no mayor de 10 cm., cuyo material sustentador es generalmente tepetate.
- Foezem: Ocupan una pequeña área en sur del territorio, caracterizado por colores pardo, oscuro y grisáceo muy oscuro, que indican su riqueza en materia orgánica y nutriente.

Flora y fauna

La vegetación en Cuautitlán Izcalli ha sido significativamente alterada por los usos del suelo y el crecimiento urbano, lo que ha llevado a la desaparición de muchas especies nativas. Dentro de las zonas urbanas, es común encontrar vegetación inducida como el pirul (*Schinus molle*), cedro blanco (*Cupressus lusitanica*), casuarina (*Casuarina equisetifolia*) y eucalipto (*Eucalyptus spp.*), siendo este último el más abundante. También se pueden observar especies como el tejocote (*Crataegus pubescens*), capulín (*Prunus serotina var. capuli*), tepozán (*Buddleia cordata*) y el cedro blanco (*Cupressus lusitanica*) (PMD CI, 2025-2027).

Mucha de la vegetación se encuentra cerca de los cuerpos de agua, donde predominan especies como el fresno (*Fraxinus udhei*), el sauce ahuejote (*Salix bomplandiana*), el sauce llorón (*Salix babylonica*), el tejocote (*Crataegus pubescens*) y algunos ahuehuetes (*Taxodium mucronatum*).

Aunque la fauna original del municipio ha disminuido debido al crecimiento urbano, aún se pueden encontrar diversas especies de reptiles, mamíferos y aves. En particular, en los cuerpos de agua habitan diversas especies de aves, como la garza blanca (*Ardea alba egretta*), el gavilán pescador (*Pandion haliaetus carolinensis*), la gallareta americana (*Fulica americana americana*), el pato mexicano (*Anas diazi*), la golondrina tijereta (*Hirundo rustica erythrogaste*), entre otras. Además, en los últimos años han comenzado a arribar aves migratorias, como el pelícano canadiense (PDM CI, 2025-2027).

Características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas del área

El Lago Espejo de los Lirios data de mediados del siglo XIX, cuando servía como bebedero para el ganado y para el riego de campos de cultivo de la Hacienda San Miguel y la Hacienda Guadalupe. Posteriormente, los terrenos en los cuales se ubica el lago pasaron a ser propiedad ejidal en la década de 1930 y después pasó a ser propiedad privada en 1968. En ese tiempo, se le conocía como la Laguna El Muerto, debido a la gran cantidad de gente que había ahogada en este sitio. **Finalmente, para la década de los 70´s se conformó como Parque Municipal "Espejo de los Lirios"** (Sánchez-Sánchez, 2010; Zuani y Domínguez, 1999).

Actualmente el "Espejo de los Lirios" cuenta con una doble protección: por una parte, es considerado zona núcleo dentro del Área Natural Protegida el "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango" desde 2003 (Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, 23 de junio de 2003).; por otro lado, fue declarado como un Área Natural Protegida de carácter municipal en 2009 (Publicación Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli "Gaceta Municipal" del 17 de diciembre de 2009).

Localización

El ANP "Espejo de los Lirios", se encuentra ubicado en la zona centro del municipio, las principales vías de acceso al parque es la Av. Constitución y la Av. del Jacal, así como la calle López Mateos. Está rodeado por cuatro colonias, una unidad habitacional y un ejido en proceso de urbanización: colinda al Norte, con la colonia Ensueños y la colonia Santa Rosa de Lima; al Este, con la colonia Cumbria; al Suroeste, con la Unidad Habitacional Nopaltepec y con el ejido de San Antonio Cuamatla (La Perla); al Oeste, con la colonia La Perla y al Noroeste por la Colonia Santa Rosa de Lima Sección Jacarandas.

SIN TEXTO

Figura 6. Ubicación del ANP Parque Espejo de los Lirios

Fuente: Elaboración propia, con datos de la CEPANAF 2008 y 2023

Características físicas y biológicas

De acuerdo con Sánchez-Sánchez (2010), **el embalse del "Espejo de los Lirios" es alimentado a través de un canal de riego llamado Ex-Aurora** de aproximadamente 4.5 km de longitud, creado en la década de 1940 cuando se concluyó la construcción de la Presa de Guadalupe. **La capacidad regular de este embalse es de 19,500 m³, siendo la máxima de 237,991 m3, la superficie del lago es de 151,610.35 m2 en un área de 14.78 ha** (incluyendo un área inundable al sur con una extensión de poco más de 1 ha estaría alcanzando cerca de 16 ha), con una profundidad no mayor a 2.5 metros.

El suelo que predomina dentro del ANP "Espejo de los Lirios" es de tipo Vertisol (Vp), el cual se caracteriza por ser arcilloso de color oscuro y fértil, que por lo regular retiene el agua y es por eso por lo que se construyó el embalse en la zona, además de existir otros charcos temporales que se forman en épocas de lluvia (Sánchez-Sánchez, 2010; Zuani y Domínguez, 1999). Además, la orografía que presenta la zona de estudio consiste en lomeríos suaves con pendientes que fluctúan entre el 2% y el 5% (Arellano, 2005 en: Sánchez-Sánchez, 2010).

Respecto a la vegetación del parque, este fue un bosque de encino, el cual actualmente ha desaparecido y ha sido desplazado por diversas especies, tales como eucaliptos (*Eucalyptus spp.*), pirules (*Schinus molle*), cedros (*Cupressus lusitanica*), casuarinas (*Casuarina equisetifolia*) y truenos (*Ligustrum lucidum*), principalmente, y en menor medida por pinos (*Pinus spp.*), fresnos (*Fraxinus uhdei*) y álamos (*Populus sp.*), entre otros. Dentro del parque y en especial en las orillas del espejo de agua, se puede observar vegetación ripiara, predominando el sauce blanco (*Salix alba*), el sauce llorón (*Salix babylonica*) y ahuehuetes (*Taxodium mucronatum*). Además, a lo largo del canal que alimenta al lago, existen tejocotes (*Crataegus pubescens*), huizaches (*Acacia farnesiana*), uñas de gato (*Mimosa sp.*) y nopales (*Opuntia sp.*) (Sánchez-Sánchez, 2010).

Respecto a la fauna dentro del parque es posible observar insectos, lagartijas, tortugas, víboras, además de mamíferos como roedores (*Mus musculus, Rattus sp.*), murciélagos (*Chiroptera*) y perros y gatos ferales (Sánchez-Sánchez, 2010). **Además, este cuerpo de agua es hábitat de diferentes especies de aves, tanto residentes como migrantes, teniendo un registro de más de ciento sesenta y tres especies** (López Pérez, 2025). Entre las especies que destacan son: el Pato real (*Cairina moschata*), Pato de collar (*Anas platyrhynchos diazi*), Pato arcoíris (*Aix sponsa*), Cerceta alazul (*Anas discors*), Cerceta alaverde (*Anas crecca carolinensis*), Zambullidor picogrueso (*Podilymbus podiceps podiceps*), Pelícano blanco (*Pelecanus erythrorhynchos*), Garza blanca (*Ardea alba egretta*) Garza morena (*Ardea herodias herodias*), Gavilán pescador (*Pandion haliaetus carolinensis*), Gallareta americana (*Fulica americana*), Playero alzacolita (*Actitis macularius*), Colibrí pico ancho (*Cynanthus latirostris*), Martín pescador norteño (*Megaceryle alcyon*), Gorrión cantor (*Melospiza melodia mexicana*), Zanate mexicano (Quiscalus mexicanus), entre otras (López Pérez, 2025).

De las aves registradas, algunas se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, siendo las más representativas: el Pato real (*Cairina moschata*), considerado como en Peligro [P] no endémica y el Pato Mexicano (*Anas diazi*), catalogado como Amenazado [A] endémica (Sánchez-Sánchez, 2010; López Pérez, 2025).

Servicios ecosistémicos

El ANP "Espejo de los Lirios" es muy importante para el bienestar y sustentabilidad de las comunidades aledañas, por los diferentes servicios ecosistémicos que brinda (UNESCO, 2010).

Figura 7. Tipos de servicios ecosistémicos que brinda el ANP

Fuente: Elaboración propia.

Entre los servicios de provisión, el parque ofrece alimento a la fauna que habita en el espacio, tanto a las aves residentes como a las migratorias. Además, dispone de áreas para el desarrollo de proyectos, como huertos comunitarios.

En cuanto a los servicios de regulación, el espacio contribuye a regular el microclima, proporcionando sombra y reduciendo el calor generado por el fenómeno de la isla de calor. También mejora la calidad del aire y absorbe dióxido de carbono a través de la fotosíntesis de su vegetación, ayudando así a

mitigar el cambio climático. Asimismo, facilita la infiltración de agua y previene inundaciones, funcionando como un regulador natural.

Respecto a los servicios de soporte, el ANP actúa como hábitat para diversas especies de flora y fauna, así como la oportunidad de introducir especies nativas.

Por último, **el ANP proporciona servicios culturales**, siendo uno de los más visitados del municipio, ya que cuenta con equipamiento social que permite realizar actividades deportivas y convivencias familiares.

Características sociales, culturales y económicas

El ANP "Espejo de los Lirios" es uno de los espacios más visitados y emblemáticos del municipio, gracias a su ubicación y a la infraestructura social disponible. Dentro del Área Natural Protegida (ANP) convergen diversos usos y apropiaciones del espacio. Una de las características más importantes son los espacios deportivos como el Estadio Hugo Sánchez, el Gimnasio Pablo Colín, la Alberca Paola Espinosa y la Alberca del DIF; además de un área para calistenia, una trotapista y varias canchas de voleibol, baloncesto y tenis. También se encuentran dos clubes de fútbol americano, Patos Salvajes y Dragones Rojos.

Por otro lado, el **ANP ofrece la posibilidad de realizar convivencias familiares a través del alquiler de palapas con asadores y bancas**, lo que permite que durante los fines de semana se celebren eventos como cumpleaños y fiestas infantiles. Además, se organizan bazares ecológicos y de artesanías algunos fines de semana, lo que contribuye al desarrollo económico de las comunidades.

Finalmente, **dentro del ANP se encuentran diversas instituciones gubernamentales**, como la Secretaría del Bienestar, la Preparatoria Oficial No. 126, el DIF de Lirios, la Casa del Adulto y Adulta Mayor, la Ciudad Juventud del Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli (IMJUCI), el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli (INMUDECI), el Centro de Atención Psicológica, Pedagógica y Psiquiátrica de Cuautitlán Izcalli (CAPPPCI), y el Salón Candiles, además de otros edificios que no han sido utilizados en los últimos años.

Todos estos usos y apropiaciones son esenciales para el desarrollo y el bienestar de las comunidades circundantes, siendo parte de la sustentabilidad social. Sin embargo, estas actividades en ocasiones generan conflictos e impactos negativos para la conservación del ANP, por la generación de residuos sólidos urbanos, el excremento de los perros que no son recogidas, los altos niveles de ruido y ataques a la fauna. **Por lo tanto, este Programa de Manejo contempla una perspectiva socioambiental e integral del territorio,** con la finalidad de armonizar las actividades sociales con el respeto, la restauración y la preservación del patrimonio ecológico del ANP.

Enfoques para el desarrollo e implementación del Programa de Manejo

Para el diseño e implementación del presente Programa de Manejo, se tomaron en cuenta los siguientes enfoques teóricos y metodológicos:

- **Enfoque de Sistemas Socioecológicos (SSE)**

El Programa de Manejo integra un enfoque **socioambiental**, el cual ponen énfasis en las interacciones que existen entre los sistemas sociales y la naturaleza. **Estos sistemas están anidados a través de escalas espaciales y temporales donde las personas son parte de los ecosistemas y los configuran, desde las escalas locales a las globales.** Al mismo tiempo, las personas son dependientes del funcionamiento de los ecosistemas y sus contribuciones al bienestar humano y el desarrollo social. Para mantener tales beneficios es necesario realizar acciones de manejo, (uso, conservación, restauración y ordenamiento) de los ecosistemas, su biodiversidad y funcionamiento con bases sustentables (CONACYT, 2021).

Figura 8. Representación de un Sistema Socioecológico

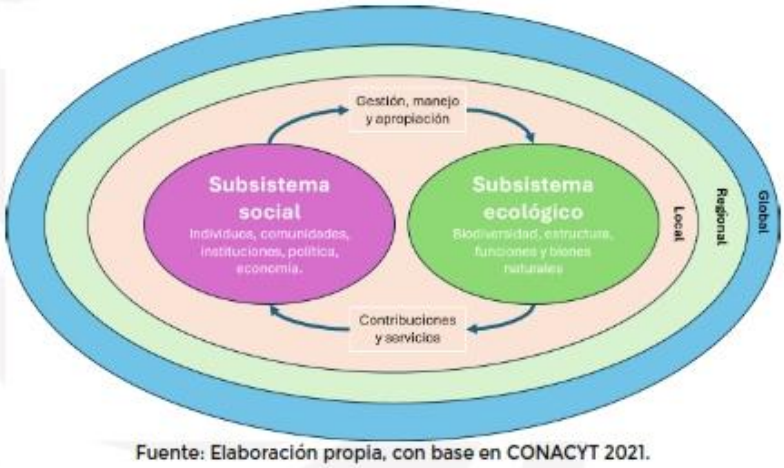

Fuente: Elaboración propia, con base en CONACYT 2021.

Este enfoque es crucial para la gestión sustentable del ANP "Espejo de los Lirios", ya que se reconoce el papel fundamental que juega la sociedad en la conservación y restauración de los ecosistemas, impulsando el poder de agencia y la participación social en la integración de la política ambiental del municipio.

- **Desarrollo sustentable**

De acuerdo con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA, 2024), el desarrollo sustentable se entiende como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter **ambiental, económico y social** que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas,

que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

La primera vez que se abordó el concepto de desarrollo sustentable fue en el Informe Brundtland o "Nuestro Futuro Común", realizado en 1987 por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, donde se definió como "aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias".

Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, aprobada en septiembre de 2015, donde se establecieron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). **Este Programa de Manejo integra los siguientes ODS:**

Figura 9. Objetivos de Desarrollo Sostenibles que contempla el Programa de Manejo

Fuente: Elaboración propia, con base en los ODS.

- **Gobernanza ambiental**

Para el desarrollo y aplicación del Programa de Manejo, **se establecieron mecanismos de gobernanza ambiental**, entendida como el conjunto de relaciones y procesos de cooperación entre diferentes actores e instituciones para la construcción de políticas, acuerdos, normas y acciones orientadas a la conservación y protección de los bienes naturales y los ecosistemas (CONACYT, 2021). Por lo tanto, **el Programa de Manejo contempla instrumentos para asegurar la participación ciudadana,** así como disposiciones para **garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y** la implementación de **procesos de monitoreo y evaluación.**

- **Mitigación y adaptación al Cambio Climático**

Finalmente, **el Programa de Manejo incorpora una perspectiva orientada a la mitigación y adaptación al cambio climático.** De acuerdo con la Ley General de Cambio Climático (LGCC, 2023), **la mitigación se define como la** "aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero"; **mientras que la adaptación consiste en la** "aplicación de medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o

reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos" (LGCC, 2023).

Por lo cual, dentro del Programa de Manejo se contemplan acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación al Cambio Climático, a través de mejorar las condiciones del ANP y sus servicios ecosistémicos e impulsar procesos de aprendizajes sobre el tema.

Metodología

El Programa de Manejo se desarrolló en cuatro fases, basadas en el ciclo de construcción de políticas públicas y adoptó un enfoque de gestión adaptativa. Estas fases fueron: 1. Diagnóstico participativo; 2. Planeación estratégica; 3. Ejecución de acciones y; 4. Monitoreo y evaluación.

Figura 10. Fases del Programa de Manejo Participativo

Fuente: Elaboración propia.

- **Fase 1. Diagnóstico participativo.**

Se realizó un diagnóstico desde un enfoque socioambiental sobre el estado actual de la Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios", **a través de recorridos de campo, mesas de trabajo y de un taller participativo** realizado el 7 de mayo de 2025, **donde participaron más de 70 personas** provenientes de diferentes dependencias gubernamentales, asociaciones civiles y comunidad usuaria del Parque.

Por parte del Gobierno del Estado de México, **participó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna** (CEPANAF), **además de diferentes direcciones del Gobierno Municipal**, como la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de

Administración, el Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli (INMUDECI), la Dirección de Desarrollo Económico, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli. **Desde el ámbito social**, participaron la **Comunidad Civil Pro-Lago Espejo de los Lirios**, la organización de ciencia ciudadana **Tlimaturas Birding**, la **Organización Izcallense por los Derecho de los Animales** (OIDA) y diferentes **grupos de usuarios del Parque**.

Figura 11. Imágenes del taller participativo y recorrido de campo

Fuente: Elaboración propia

Además de este taller, **se puso a disposición una consulta ciudadana virtual**, la cual fue contestada por más de trescientas personas, con el objetivo de conocer la percepción de la comunidad usuaria sobre el ANP Espejo de los Lirios.

- **Fase 2. Planeación participativa.**

A partir del diagnóstico y de escuchar las estrategias de solución propuestas por la ciudadanía, **se organizaron mesas de trabajo entre la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente con otras direcciones del Gobierno Municipal para desarrollar acciones integrales** y transversales que atendieran a las problemáticas y áreas de oportunidad identificadas.

Como resultado de este ejercicio, se estructuraron siete subprogramas: 1. Restauración ecológica y manejo del ecosistema; 2. Conservación de la biodiversidad y fauna silvestre; 3. Gestión integral de residuos sólidos urbanos; 4. Educación y cultura ambiental; 5. Ecoturismo y actividades recreativas; 6. Gobernanza y participación social y; 7. Obras e infraestructura.

- **Fase 3. Implementación de actividades.**

Aunque ya se han llevado a cabo diversas acciones en favor de la restauración y conservación del Área Natural Protegida (ANP), como jornadas de reforestación,

limpieza y un inventario del arbolado afectado por la plaga de Heno Motita (*Tillandsia recurvata*), se promoverá la colaboración entre el gobierno, la comunidad y las organizaciones participantes mediante la implementación de mesas de trabajo permanentes. Asimismo, se buscará fortalecer las capacidades de la comunidad para que asuma un papel protagónico en la restauración y el cuidado del ANP.

- **Fase 4: Monitoreo y Evaluación.**

Se implementará un proceso de monitoreo y evaluación con el objetivo de medir los avances alcanzados y detectar posibles áreas de mejora. **Esta fase se llevará a cabo anualmente, lo que permitirá actualizar y ajustar el Programa según sea necesario.** Además, se realizarán ejercicios periódicos de presentación de avances, con el fin de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

Diagnóstico socioambiental

A continuación, se presentan los principales resultados del diagnóstico socioambiental que se realizó a partir de la consulta ciudadana, los recorridos de campo y el taller participativo donde se elaboró un árbol de problemas, cartografía comunitaria y desarrollo de estrategias de solución.

Figura 12. Imágenes de diferentes momentos del taller participativo socioambiental

Fuente: Elaboración propia.

Resultados de la consulta ciudadana

La encuesta fue contestada por 367 personas, de las cuales **el 60.6% fueron mujeres, el 36.8% fueron hombres**, el 1.6% prefirió no decir su género, el 0.5% se identificó como género no binario y el 0.5% con otro género. El promedio de edad de las y los encuestados se ubicó entre los 43 a los 57 años. Asimismo, **el 90.2% de las personas encuestadas residen en el municipio de Cuautitlán Izcalli**, mientras que el resto provienen de municipios vecinos como Cuautitlán México, Tepotzotlán, Tultitlán, Atizapán, entre otros, lo que evidencia la importancia regional que tiene este Parque.

Del total de las personas encuestadas en nuestro municipio, el 26.8% viven en la colonia Ensueños, el 5.8% de la colonia Santa Rosa de Lima, el 5.2% de la Colonia Cumbria y los Miras, el 4.9% de la colonia Colinas del Lago y 3.4% de la colonia Parques, el resto habitan en otras colonias dentro del territorio municipal.

Respecto a la frecuencia de la visita al parque, **el 64.8% de las y los encuestados visitan el Parque al menos una vez a la semana**, mientras que el resto lo hace al menos una vez al mes.

Figura 13. Frecuencia de visita al ANP "Espejo de los Lirios"

Fuente: elaboración propia.

Respecto a los principales motivos de visita, **la población consultada señaló que el principal motivo es admirar y conectar con la naturaleza.** En segundo lugar, se destacó la observación del lago y las aves, seguido por la práctica de deporte o ejercicio. En cuarto lugar, caminar y distraerse y, en quinto lugar, el gusto por estar en un área rodeada de árboles. En menor medida, las y los visitantes acuden al Parque para participar en convivios familiares o para sentirse fuera del ambiente urbano.

Figura 14. Principales motivaciones de visita al parque

Fuente: Elaboración propia.

Sobre la importancia del Parque, las y los encuestados mencionaron que es valioso porque es el hogar de diversas especies de flora y fauna; en segundo lugar, porque ayuda a mejorar la calidad del aire y produce oxígeno; en tercer lugar, porque regula el clima; en cuarto lugar, ayuda a filtrar agua y ayuda a prevenir inundaciones. Finalmente, en quinto y sexto lugar, mencionaron que

es un lugar donde se puede practicar deporte y es un espacio de convivencia social.

Figura 15. Importancia del ANP

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior demuestra que **las y los encuestados otorgan mayor importancia al valor ambiental y ecológico del Parque, que a los aspectos recreativos o deportivos**. La conexión con la naturaleza es lo más apreciado de esta Área Natural Protegida por parte de las y los usuarios y visitantes, lo que subraya la relevancia e importancia del presente Programa de Manejo para su conservación y uso sustentable.

En cuanto a las condiciones físicas de la infraestructura social del espacio (como edificios, baños y áreas deportivas), la mayoría de la población (36.2%) las calificó con un 3, dentro de una escala de 1 a 5 (de muy malas a excelentes condiciones).

Figura 16. Calificación de las condiciones físicas del parque

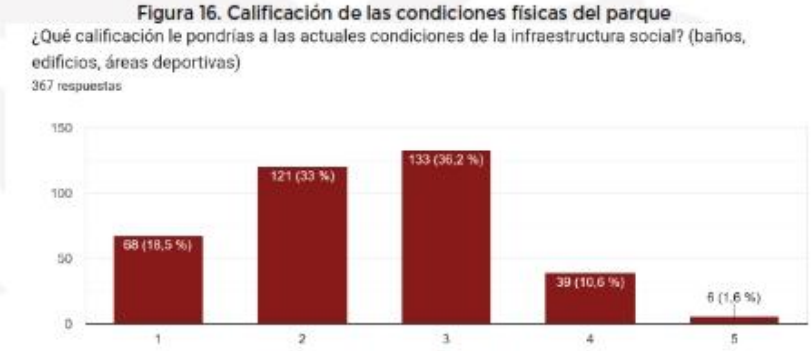

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, **respecto a las condiciones ambientales** (calidad de agua, el cuidado de la biodiversidad, el arbolado y la limpieza), **el 44.7% de las y los consultados también les asignó una calificación de 3 puntos.** Destacando como principales problemáticas, la contaminación del agua, seguido de la inseguridad, la presencia de heces fecales de perros y caballos, el abandono de los humedales secundarios y la presencia de perros ferales.

Figura 17. Calificación de las condiciones ambientales del parque

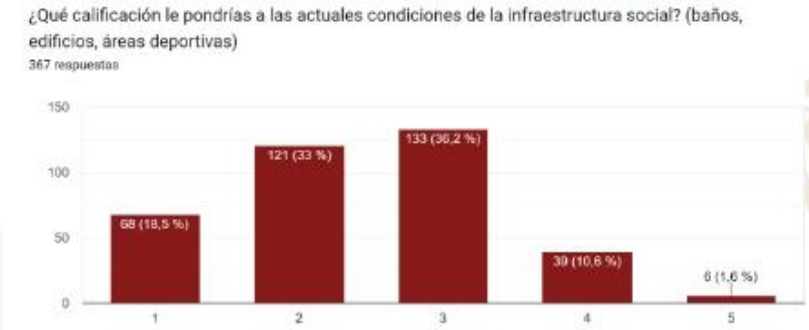

Fuente: Elaboración propia.

Cuando se les preguntó cuáles eran las cuatro principales problemáticas que identificaban dentro del ANP "Espejo de los Lirios", la respuesta más frecuente fue la contaminación de agua, seguido de la inseguridad, el abandono de los humedales secundarios y la presencia de heces fecales tanto de perros como de caballos.

Figura 18. Principales problemas señalados en la consulta ciudadana

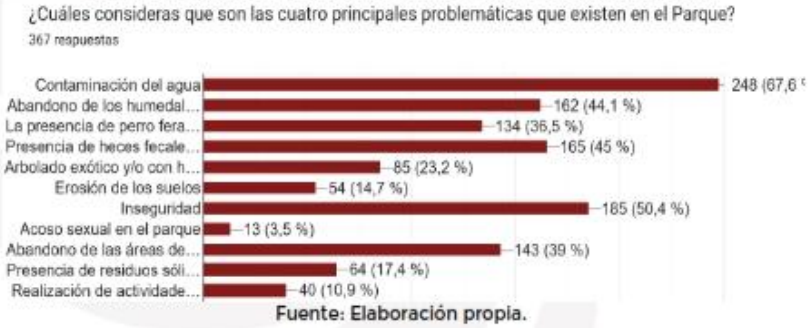

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, el 53.7% de las y los encuestados no saben que el "Espejo de los Lirios" está considerado como una zona núcleo dentro del Área Natural Protegida (ANP) Parque Estatal para la protección y fomento del "Santuario del Agua Laguna de Zumpango" desde junio de 2003; mientras que el 72.1% tampoco conocen su Programa de Manejo.

Figura 19. Conocimiento sobre el ANP Parque Estatal "Santuario del Agua Laguna de Zumpango"

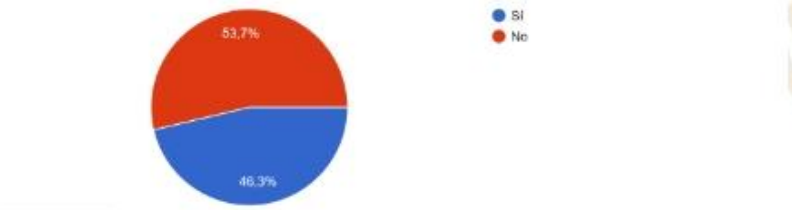

Fuente: Elaboración propia.

Figura 20.Conocimiento de la población sobre el Programa de Manejo del ANP Estatal

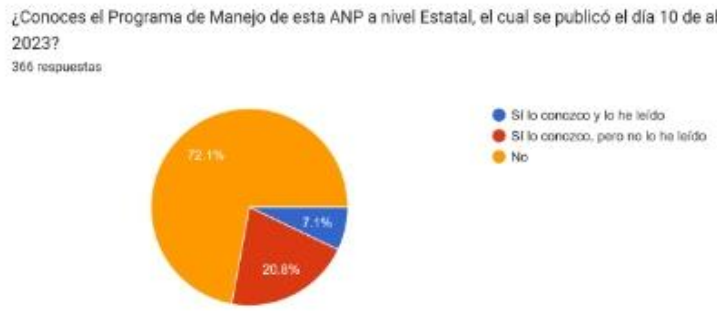

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, **el 59.9% de la población sabe que el "Espejo de los Lirios" es considerado como un Área Natural Protegida de carácter municipal desde diciembre de 2009**. Sin embargo, el 86.1% de las y los encuestados, mencionan que no saben o no están seguros de cuáles son los servicios ecosistémicos que brinda este espacio.

Figura 21. Conocimiento sobre ANP carácter municipal

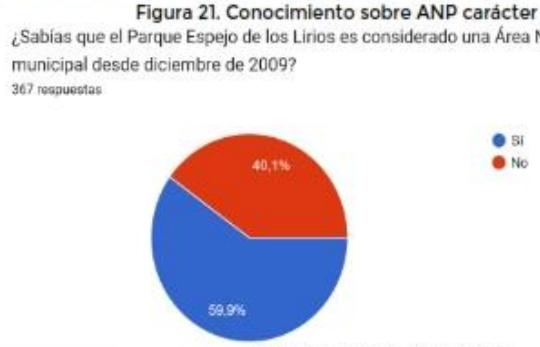

Fuente: Elaboración propia.

Figura 22. Conocimiento sobre los servicios ecosistémicos que brinda el ANP "Espejo de los Lirios"

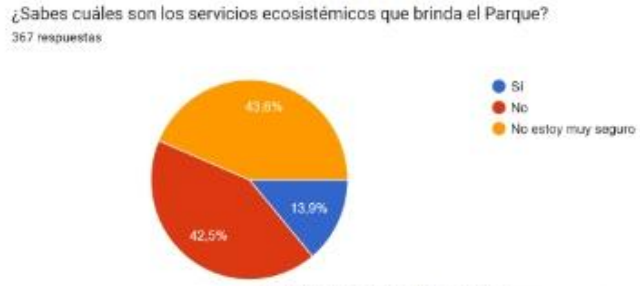

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior demuestra **la importancia de los trabajos de educación y comunicación ambiental en torno a la constitución del "Espejo de los Lirios"** como una Área Natural Protegida, así como de la comprensión de las implicaciones que esta categoría jurídica conlleva en términos ambientales y sociales. Además, resulta fundamental llevar a cabo campañas de concientización sobre los servicios ecosistémicos que ofrece el Parque y su relevancia para la sustentabilidad regional.

Entre las posibles soluciones propuestas por las y los encuestados **destacan los talleres de educación ambiental, las campañas comunitarias de reforestación y limpieza, una mayor vigilancia y control en los accesos** al Parque, la **colocación de señalética con información ambiental**, el enmallado del perímetro, la socialización o creación de un reglamento, así como el rescate de los humedales secundarios.

Figura 23. Principales propuestas de solución de las y los encuestados

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, **el 63.8% de las personas contestaron que están interesadas en participar como voluntarias y voluntarios** en actividades de conservación y educación ambiental, tales como jornadas de limpieza, reforestación, observación de aves, entre otras.

Figura 24. Interés por participar como voluntaria y voluntario ambiental

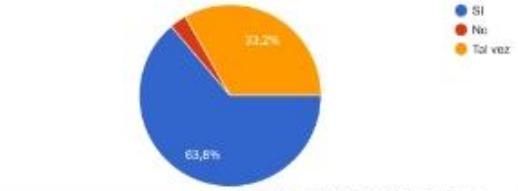

Fuente: Elaboración propia.

Árbol de problemas ambientales y sociales

A través de los recorridos de campo y el taller participativo, se han identificado diversas problemáticas dentro del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios", que abarcan aspectos ambientales, sociales e institucionales.

Entre las problemáticas ambientales más relevantes se encuentran:

- **Manejo inadecuado de los humedales y abandono de la infraestructura hídrica**

El humedal mayor del Parque no ha tenido un mantenimiento adecuado durante años, lo que ha deteriorado su integridad y puesto en riesgo la biodiversidad que alberga. Uno de los **principales problemas es el azolve de éste**, causado por el arrastre constante de sedimentos a través de los canales de agua pluvial y de riego, como por la falta de vegetación en sus orillas, que normalmente ayudaría a retener el suelo. Esto **ha reducido la capacidad del humedal para infiltrar y almacenar agua,** afectando directamente sus funciones ecológicas. Además, los canales de riego y pluviales que alimentan este cuerpo de agua han recibido poco mantenimiento, lo que ha causado la acumulación de residuos sólidos urbanos y azolve.

Por su parte, **los humedales secundarios, que son estacionales, tampoco han recibido un manejo adecuado**. A pesar de su valor ecológico como refugios temporales para especies pequeñas como ranas, sapos y otras formas de vida silvestre, **estos cuerpos de agua han sido afectados por podas indiscriminadas** que destruyen su vegetación y fauna (Sánchez-Sánchez, 2010). Finalmente, ante la presión social durante la temporada de estiaje, cuando el nivel de los humedales tiende a bajar, se ha vertido aguas contaminadas provenientes de la Presa Guadalupe afectando a la calidad de agua y sus ciclos ecológicos.

- **Plaga de heno motita y arbolado exóticos**

Muchos de los individuos arbóreos del Parque se encuentran invadidos por el heno motita (*Tillandsia recurvata*), lo que ha deteriorado su salud y pone en riesgo su supervivencia. Además, **se han realizado reforestaciones con especies exóticas**, lo cual ha generado impactos negativos en el suelo, ha desplazado a especies endémicas y ha alterado el equilibrio ecológico y la biodiversidad del Parque.

- **Introducción de especies exóticas**

Otra problemática presente en el Área Natural Protegida "Espejos de los Lirios" es la presencia de fauna exótica, introducida o liberada principalmente por la ciudadanía o por administraciones pasadas, sin considerar el impacto ecológico que esto ha generado, como el desplazamiento de especies nativas. Entre las principales especies introducidas se encuentran dos tipos de carpa de origen asiático: la carpa común (*Cyprinus carpio*) y la carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idella*), así como la mojarra tilapia (*Oreochromis niloticus*) (Sánchez-Sánchez, 2010).

Además, se ha identificado el abandono de otras especies como el pato doméstico (*Anas platyrhynchos domesticus*), **el ganso doméstico** (*Anser anser domesticus*), **la tortuga de orejas rojas** (*Trachemys scripta elegans*) y diversas especies de peces. Algunas de estas, como la carpa herbívora y la tortuga de orejas rojas, **han contribuido a la desaparición de plantas acuáticas de alto valor ecológico, como las ninfas** (*Nymphaea gracilis*) **y la estrella de agua** (*Nymphoides fallax*) (Sánchez-Sánchez, 2010).

Asimismo, **la introducción del pato doméstico ha provocado el desplazamiento del pato mexicano, una especie protegida por la NOM-059-SEMARNAT-2010**, debido al cruzamiento entre ambas especies. Por su parte, la tortuga de orejas rojas compite por recursos con otra tortuga nativa del género *Kinosternon* (Sánchez-Sánchez, 2010).

- **Suelos erosionados**

La erosión de suelo representa una problemática significativa en algunas zonas del ANP "Espejo de los Lirios". Esta se debe, principalmente, por el al paso de las personas y de los caballos, lo cual compacta el suelo e inhibe el crecimiento de la vegetación. Además, **la introducción de vegetación exótica afecta negativamente en la disponibilidad de los nutrientes y pueden alterar el pH del sustrato**. La erosión del suelo dificulta la regeneración natural de las plantas y compromete los servicios ecosistémicos de los sustratos, como la infiltración de agua y la captura de carbono.

- **Perros ferales**

Otra problemática que ha cobrado relevancia recientemente es la presencia de perros ferales. Al no estar bajo control, estos animales representan una amenaza para la fauna local, especialmente para las aves y pequeños mamíferos que habitan en el ANP. **Se han presentado ataques de perros ferales a aves y a sus crías.** Además, estos perros pueden contribuir a la propagación de enfermedades y generar conflictos con los visitantes.

- **Presencia de residuos sólidos urbanos**

Aunque dentro del Área Natural Protegida "Espejo de los Lirios" existe un trabajo constante de recolección de residuos sólidos por parte del Gobierno Municipal y voluntarios, **la falta de una gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos (RSU), de educación ambiental y de regulación del comercio provoca, en ciertos puntos, la acumulación de basura**. Esta situación no solo afecta estéticamente el paisaje, sino que también pone en riesgo a la fauna local, que puede ingerir estos residuos.

- **Alimentación a la fauna y extracción de vegetación**

A pesar de que existe señalética donde se prohíbe alimentar a la fauna dentro del "Espejo de los Lirios", **hay visitantes que brindan alimento a las aves, como pan o maíz molido. Lo anterior, puede provocar diversas enfermedades digestivas y de malnutrición**, además de inducir un proceso de domesticación al acostumbrarlas a recibir alimento directamente de las personas. Asimismo, el exceso de alimento no consumido puede descomponerse rápidamente en ambientes acuáticos, favoreciendo la proliferación de bacterias patógenas y algas nocivas, lo que deteriora la calidad del agua.

Entre las problemáticas sociales más relevantes se encuentran:

- **Inseguridad**

Una de las principales problemáticas señaladas durante la consulta ciudadana y el taller participativo es la inseguridad, como los asaltos y el acoso sexual hacia mujeres en ciertos horarios y puntos específicos del ANP, como el Paseo Juan Pablo II, el tramo del camino federal donde cruzan las torres de la CFE, y las inmediaciones del Estadio Hugo Sánchez.

Uno de los principales señalamientos es que **el Área Natural Protegida aún no cuenta con un enrejado completo, o existen tramos donde el enrejado ha sido destruido, lo que permite el ingreso de personas fuera del horario establecido.** Además, la falta de control en los accesos ha facilitado actos de vandalismo en edificios y señalética informativa, los cuales han sido intervenidos con grafitis ("tags") y dibujos con contenido sexual.

- **Usos sociales problemáticos**

Al ser uno de los espacios más concurridos para la realización de actividades deportivas, recreativas y de socialización, y ante falta de aplicación del reglamento, así como de educación ambiental, **se han identificado diversas problemáticas sociales**. Entre ellas destacan las celebraciones ruidosas, la detonación de pirotecnia y la práctica de actividades deportivas fuera de las áreas asignadas, así como otras conductas que afectan el bienestar de la fauna y la flora, o que pueden generar conflictos entre los distintos usuarios del parque "Espejo de los Lirios".

Entre las problemáticas institucionales más relevantes se encuentran:

- **Infraestructura sin usarse y/o deteriorada**

Dentro del Área Natural Protegida "Espejo de los Lirios" **existe infraestructura que presenta falta de mantenimiento o se encuentra en estado de abandono.** Entre las problemáticas identificadas destaca la necesidad de rehabilitar las zonas pavimentadas, en particular la ciclopista, por la presencia de "baches", lo que puede ocasionar accidentes. Asimismo, se requiere el mantenimiento y rehabilitación de algunas luminarias, así como el balizamiento de banquetas y la señalética en el piso, especialmente en la trotapista y ciclopista.

Por otro lado, **se han identificado edificios en desuso, que anteriormente funcionaban como baños públicos y oficinas administrativas.** Esta infraestructura, podría ser rehabilitada para mejorar los servicios y la experiencia de la ciudadanía.

- **Falta de coordinación institucional**

Una de las principales áreas de oportunidad para fortalecer, es la coordinación institucional. El espacio ha sido administrado por la Dirección de Administración, la cual dentro de su marco normativo y de competencias, ha priorizado el uso recreativo por encima de su conservación ecológica. Además, de que es importante robustecer los mecanismos de reinversión en el Parque.

A continuación, se presentan algunas láminas que muestran los resultados obtenidos de la actividad "Árbol de Problemas", realizada durante el taller participativo, así como un mapa resultado de la cartografía participativa llevada a cabo en el mismo espacio. **Posteriormente, en la siguiente hoja, se puede visualizar la sistematización del árbol de problemas.**

Figura 25. Resultados al árbol de problemas durante el taller participativo

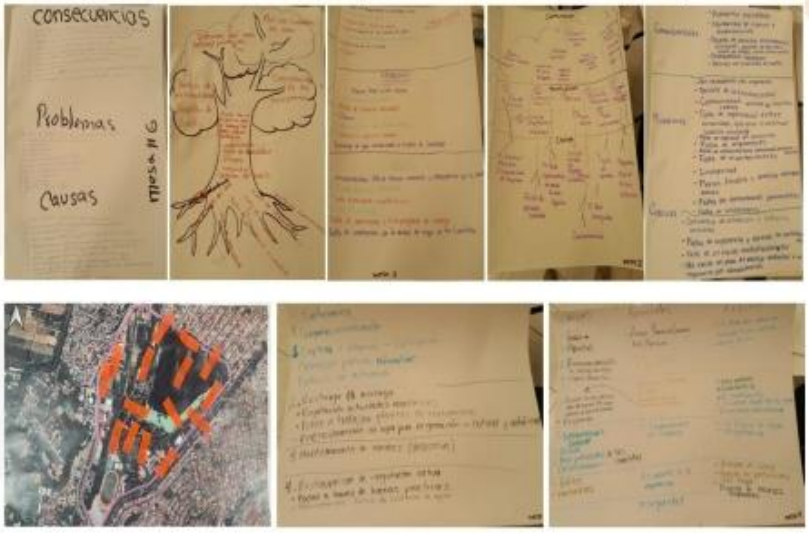

Fuente: Elaboración propia

SIN TEXTO

Figura 26. Árbol de problemas de la ANP "Espejo de los Lirios"

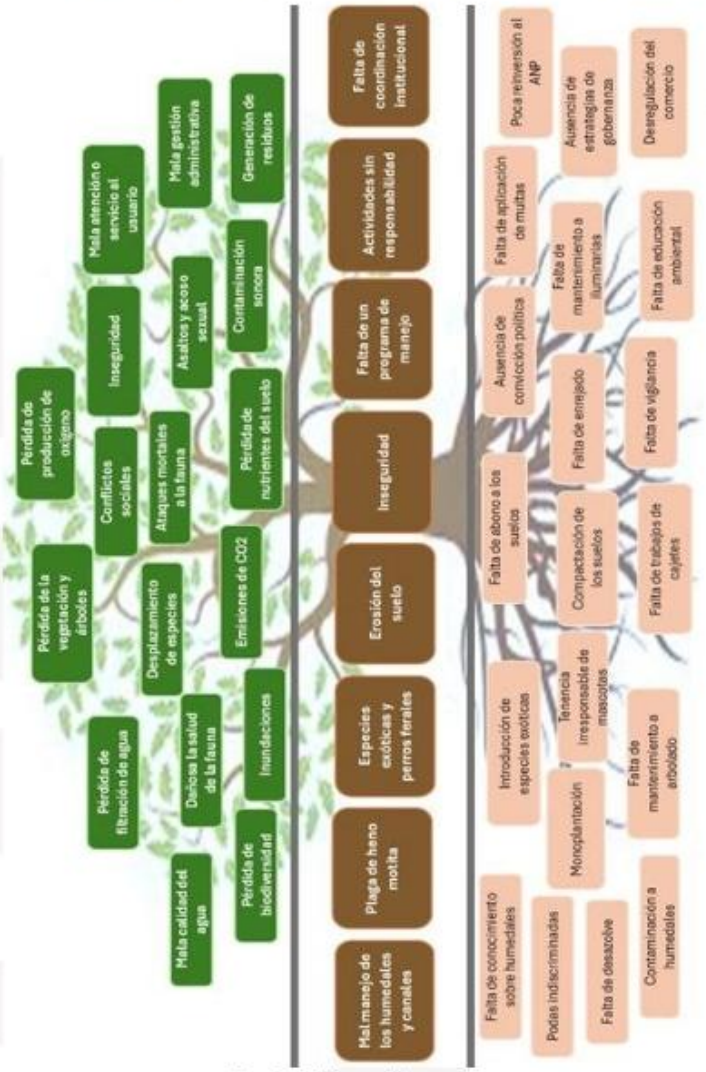

Fuente: Elaboración propia

Objetivos del Área Natural Protegida

Objetivo General

Conservar y mejorar el ecosistema, la biodiversidad, los servicios ambientales y sociales del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios", con la finalidad de garantizar la sustentabilidad del área y contribuir al bienestar de la población izcallense.

Objetivos específicos

- Realizar acciones a corto, mediano y largo plazo para conservar, proteger y restaurar los ecosistemas dentro del ANP.
- Salvaguardar la biodiversidad acuática y terrestre existente en el ANP.
- Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y de participación social entorno al cuidado, uso y manejo del ANP.
- Definir la zonificación del ANP de acuerdo a los elementos ecológicos y sociales existentes.
- Establecer las reglas administrativas para el uso y el desarrollo de actividades dentro del ANP.

Visión

Lograr que el Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios" sea un referente de conservación ambiental y participación social, donde la comunidad local y visitantes convivan armónicamente con el entorno natural, contribuyendo a la protección de la biodiversidad, la restauración ecológica y al bienestar social. En el largo plazo, el ANP "Espejo de los Lirios" será un espacio recuperado, accesible y sostenible, con un manejo adecuado que garantice su preservación para las futuras generaciones.

Transversalidad e integralidad del programa

Se deberá coordinar para diversas gestiones con el Gobierno Estatal y Federal, entre otras:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Órgano Desconcentrado de la SEMARNAT.
- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México (SMAyDS)
- Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), Órgano Desconcentrado de la SMAyDS.
- Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), Órgano Desconcentrado de la SMAyDS.

Además, para asegurar una gestión integral del ANP "Espejo de los Lirios", se trabajará desde un enfoque transversal, en coordinación con diferentes dependencias del Gobierno Municipal, tales como:

- Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Dirección de Bienestar para la Comunidad.
- Dirección de Desarrollo Económico.
- Dirección de Servicios Públicos.
- Dirección de Administración.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.
- Coordinación General de Comunicación Social.
- Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
- Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA O.P.D.M.
- Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal Denominado Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli (IMJUCI).
- Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal Denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli (INMUDECI).

Lineamientos para la utilización del suelo, del manejo de los recursos naturales y de la realización de actividades en el área y sus distintas zonas, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, las actividades compatibles con las mismas y con los programas de ordenamiento ecológico y con los planes de desarrollo urbano respectivos.

En este apartado conoceremos los lineamientos que se establecerán para la utilización del suelo, la zonificación y las actividades permitidas de acuerdo a lo establecido en la Declaratoria municipal y al programa de manejo estatal. De acuerdo con la declaratoria, el polígono del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios", tiene las siguientes características:

1) Delimitación del área, de acuerdo al siguiente plano[1]:

[1] El plano y la superficie total del Área Natural Protegida (ANP) Parque Municipal "Espejo de los Lirios" se determinaron con base en lo establecido en la publicación oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, contenida en la *Gaceta Municipal* del 17 de diciembre de 2009. Dicha información fue ratificada mediante el plano proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cual se encuentra resguardado en los archivos del Departamento de Planeación, Control y Dictaminación.

Figura 27. Plano del Área Natural Protegida municipal.

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente 2014.

2) Superficie total: 487,407.31
3) Ubicación: Av. El jacal y Av. Constitución, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
4) Uso de suelo: Clave N-PAR-P
5) Destino: Área Ecológica Protegida
6) Modalidad: A que se sujeta el uso y aprovechamiento de los elementos y recursos naturales del área natural protegida del Parque Municipal denominado "Espejo de los Lirios" para el uso y disfrute de la población de Cuautitlán Izcalli, con fines recreativos, deportivos, de esparcimiento, educativos y culturales.

Zonificación

Para la zonificación del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios" se tomó como referencia la zonificación establecida en el Programa de Manejo del "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango", desarrollado por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF). Asimismo, se consideraron las actividades permitidas y no permitidas definidas en dicho programa.

En el caso del Espejo de los Lirios, la CEPANAF estableció una zona núcleo que abarca el lago principal y tres subzonas de amortiguamiento: de protección, de restauración y de aprovechamiento para asentamientos humanos. Con base en esta zonificación, se incorporan nuevas consideraciones orientadas a fortalecer la gestión territorial, mejorar las condiciones físicas y asegurar los servicios ambientales que brinda el ANP.

Por lo tanto, se establece la siguiente zonificación:

Tabla 1. Zonificación del ANP "Espejo de los Lirios"

Zona	Objetivo
Zona núcleo	Proteger y preservar el ecosistema y la biodiversidad del cuerpo de agua principal del ANP "Espejo de los Lirios", buscando mejorar y restaurar sus condiciones actuales.
Subzona de protección	Superficie que rodea la zona núcleo y cuya finalidad es proteger y conservar el ecosistema y la biodiversidad. En ella únicamente se permiten actividades de recuperación, monitoreo o investigación científica, siempre que no impliquen la extracción o traslado de especies ni la alteración de los hábitats.
Subzona de restauración	Superficie destinada a detener la degradación de los recursos naturales y a restaurar los humedales secundarios, el suelo y la vegetación. En esta zona también se contemplan actividades recreativas y de esparcimiento en las áreas de palapas, así como comercio de bajo impacto, siempre con pleno respeto al presente Programa de Manejo.
Subzona de Aprovechamiento para Infraestructura Urbana	Zonas donde se pueden realizar actividades y desarrollar equipamiento social, comercial, recreativo y deportivo, siempre que cuenten con las autorizaciones correspondientes y no pongan en riesgo el ecosistema ni la biodiversidad.

Fuente: Elaboración propia, con base en el Programa de Manejo ANP "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango".

SIN TEXTO

Figura 28. Zonificación del ANP "Espejo de los Lirios

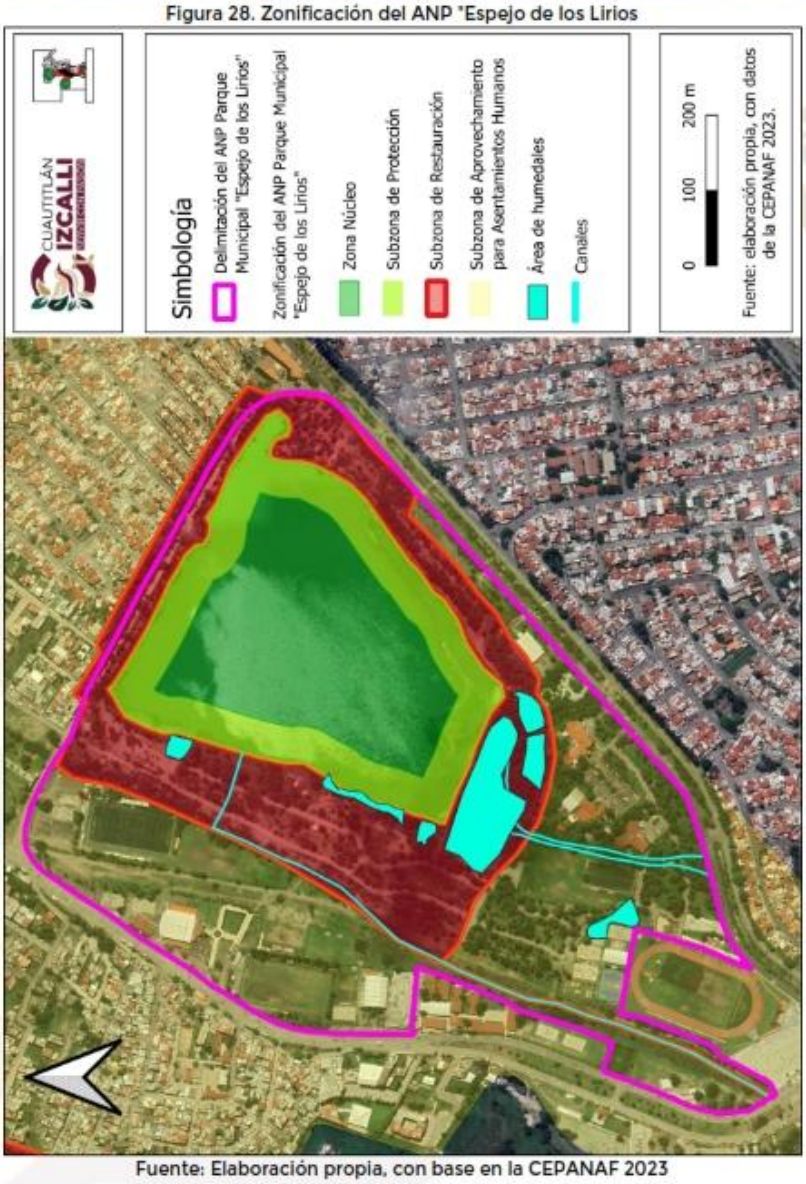

Fuente: Elaboración propia, con base en la CEPANAF 2023

Actividades Permitidas y No Permitidas por zona

Tabla 2. Lista de Actividades Permitidas y No Permitidas en la Zona Núcleo

Zona Núcleo	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas. 2. Actividades de investigación científica y monitoreo ambiental. 3. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantener los servicios ambientales de un ecosistema forestal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. 4. Restaurar ecosistemas y reintroducción de especies nativas. 5. Realizar actividades de prevención, control y combate de incendios. 6. Establecer UMAs con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica. 7. Instalar y operar de estaciones meteorológicas y de monitoreo. 8. Realizar filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos. 9. Instalar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos 10. Transitar con vehículos para actividades de administración y manejo del área. 11. Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales. 12. Establecer infraestructura de ductos, poliductos o acueductos	1. Realizar cambio de uso de suelo. 2. Ganadería, acuacultura y agricultura. 3. Manejo de arbolado y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas. 4. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles. 5. Aprovechar materiales pétreos. 6. Cacería y pesca. 7. Extraer subproductos forestales 8. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno. 9. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para la colecta científica. 10. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. 11. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas. 12. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región. 13. Eliminar especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos. 14. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres. 15. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. 16. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos. 17. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

	18. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos. 19. Encender fogatas. 20. Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, a campo traviesa motocross y cuatrimotos). 21. Aperturar carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres. 22. Instalar de plantas de transferencia, rellenos sanitarios o sitios de disposición final (residuos peligrosos, de manejo especial o sólidos urbanos). 23. Instalar plantas, estaciones y subestaciones eléctricas. 24. Edificar instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles. 25. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia. 26. Establecer infraestructura para comercio, deportes, telecomunicaciones, transporte, educación y publicidad

Fuente: Elaboración propia, con base en el Programa de Manejo ANP "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango".

Tabla 3. Lista de Actividades Permitidas y No Permitidas en la Subzona de Protección

Subzona de Protección	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Realizar obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas. 2. Fomentar la investigación científica y monitoreo ambiental. 3. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, conservación, restauración y mantener los servicios ambientales de un ecosistema forestal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. 4. Realizar actividades de restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas. 5. Realizar actividades de prevención, control y combate de incendios. 6. Instalar infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios.	1. Cambio de uso de suelo. 2. Ganadería, acuacultura y agricultura. 3. Manejo de arbolado y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas. 4. Exploración, explotación o aprovechamiento de recursos minerales o materiales pétreos. 5. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles. 6. Cacería. 7. Extraer subproductos forestales. 8. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno. 9. Arrojar, verter, descargar o depositar residuos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar aire, suelo y agua.

7. Establecer UMAs con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica. 8. Instalar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. 9. Obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales. 10. Instalar y operar estaciones meteorológicas y de monitoreo. 11. Realizar visitas guiadas y observación del paisaje. 12. Tránsito de vehículos, salvo para actividades de administración y manejo del área. 13. Realizar filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos. 14. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje. 15. Instalar y operar plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación. 16. Realizar actividades de educación ambiental y cultura ecológica.	10. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas. 11. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región. 12. Eliminar especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos. 13. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres. 14. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. 15. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos. 16. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos. 17. Aperturar carreteras, autopistas, caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres. 18. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo. 19. Instalar plantas de transferencia, rellenos sanitarios o y sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos). 20. Edificar instalaciones para el almacenamiento, procesamiento y/o distribución de combustibles. 21. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia. 22. Establecer infraestructura para comercio, deportes, telecomunicaciones, transporte, educación, hospedaje, publicidad.

Fuente: Elaboración propia, con base en el Programa de Manejo ANP "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango".

Tabla 4. Lista de Actividades Permitidas y No Permitidas en la Subzona de Restauración

Subzona de Restauración	
Actividades Permitidas	**Actividades No Permitidas**
1. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas. 2. Investigación científica y monitoreo ambiental. 3. Manejo forestal sustentable, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal. 4. Realizar acciones de restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas. 5. Realizar actividades de prevención, control y combate de incendios. 6. Aprovechamiento sustentable de recursos forestales, salvo para las actividades productivas de bajo impacto ambiental. 7. Realizar actividades de saneamiento de cuerpos o escurrimientos de agua. 8. Infraestructura de torres de observación para inspección, vigilancia del ANP, así como la prevención, control y combate de incendios. 9. Establecer UMAs con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura científica 10. Instalar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. 11. Instalar y operar estaciones meteorológicas y de monitoreo. 12. Realizar obras de captación de agua que no modifiquen el paisaje original, saneamiento de cuerpos de agua y restauración de áreas tributarias de manantiales. 13. Mejoramiento del hábitat para la vida silvestre. 14. Forestación y reforestación con especies nativas. 15. Obras e infraestructura para servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje	1. Ganadería, acuacultura y agricultura. 2. Aprovechamiento de materiales pétreos. 3. Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles. 4. Cacería. 5. Extraer subproductos forestales. 6. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno. 7. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. 8. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas. 9. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos y/o históricos. 10. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región. 11. Eliminar especies vegetales o faunísticas con productos químicos o tóxicos. 12. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres. 13. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. 14. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos. 15. Aperturar de brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca. 16. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo. 17. Actividades de campismo, deportivas (ciclismo de montaña, rapel, alpinismo, pesca deportiva, a campo traviesa motocross y cuatrimotos).

43

16. Tránsito de vehículos, con excepción de vehículos oficiales y para atención de emergencias. 17. Establecer y operar plantas de tratamiento de aguas negras con soluciones basadas en la naturaleza 18. Realizar filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos. 19. Instalar infraestructura para el desarrollo de investigación, de educación ambiental y comercio de bajo impacto, siempre con las autorizaciones correspondientes y plenos respeto al presente Programa de Manejo. 20. Visitas guiadas y observación del paisaje. 21. Mantenimiento de infraestructura existente siempre y cuando no se modifiquen sus dimensiones o características actuales. 22. Educación ambiental y cultura ecológica.	18. Edificar infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, industria, hospedaje, educación y salud. 19. Instalar plantas de transferencia, rellenos sanitarios o sitios de disposición final (residuos, peligrosos, biológicos y sólidos). 20. Aperturar carreteras, autopistas y caminos pavimentados. 21. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable. 22. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia.

Fuente: Elaboración propia, con base en el Programa de Manejo ANP "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango".

Tabla 5. Lista de Actividades Permitidas y No Permitidas en la Subzona de Aprovechamiento para asentamientos humanos

Subzona de Aprovechamiento para los asentamientos humanos	
Actividades Permitidas	**Actividades No permitidas**
1. Manejo de arbolado y establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas. 2. Excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno. 3. Realizar obras de conservación de suelos, y restauración de zonas erosionadas. 4. Actividades de campismo, deportivas, recreativas y turísticas. 5. Realizar filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio. 6. Obras de conservación de suelos, restauración de zonas erosionadas. 7. Investigación científica y monitoreo ambiental.	1. Aprovechamiento de materiales pétreos. 2. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar. 3. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas. 4. Acosar, molestar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres.

8. Instalar señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. 9. Establecer y operar estaciones meteorológicas y de monitoreo. 10. Edificación de infraestructura para ecoturismo, instalaciones deportivas, investigación, comercio, servicios, educación y salud. 11. Apertura de caminos pavimentados, senderos ecuestres y pedestres. 12. Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación. 13. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas. 14. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos, brechas por debajo de las torres de conducción eléctrica y caminos de saca. 15. Realizar actividades de prevención, control y combate de incendios	5. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos. 6. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia

Fuente: Elaboración propia, con base en el Programa de Manejo ANP "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango".

SIN TEXTO

Mapa iconográfico del ANP "Espejo de los Lirios"

Figura 29. Mapa iconográfico del ANP "Espejo de los Lirios"

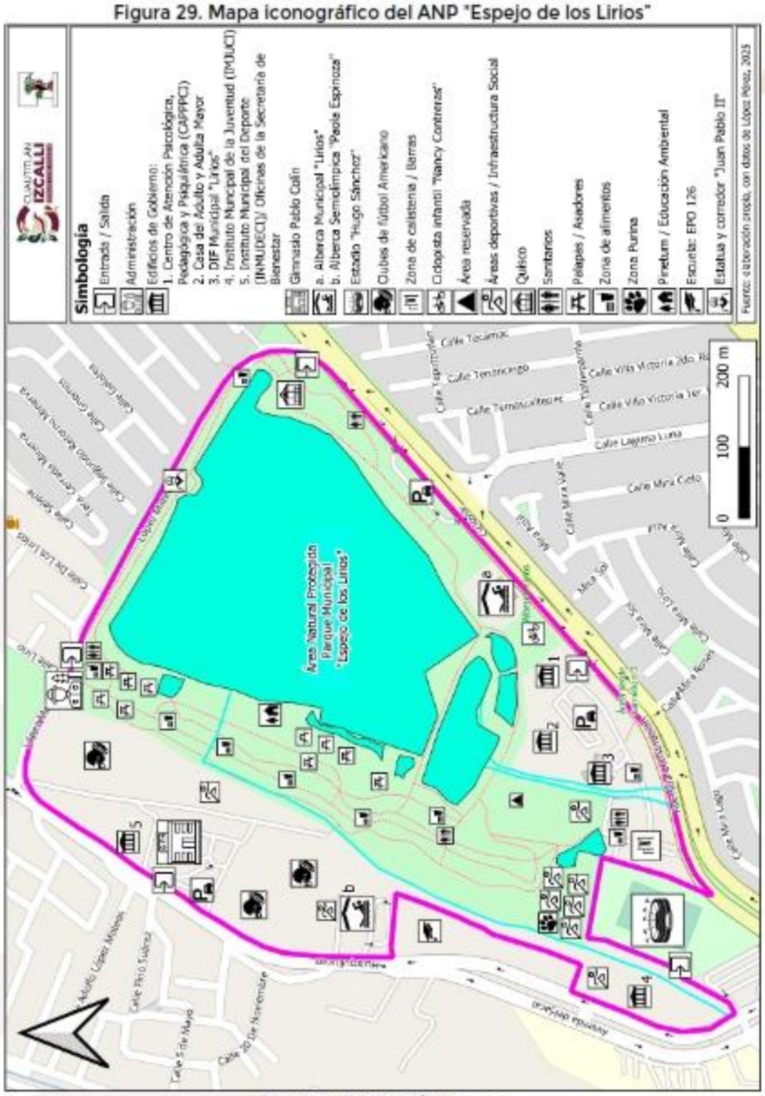

Fuente: Elaboración propia.

Acciones para realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración e incremento de los recursos naturales, para investigación y educación ambiental y en su caso, para el aprovechamiento racional del área y sus recursos.

El Programa se compone por 7 subprogramas integrados entre sí, con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en este Programa. Los subprogramas son:

Figura 30. Subprogramas y sus objetivos

1. Restauración ecológica y manejo del ecosistema	•Recuperar y conservar los ecosistemas del ANP, con énfasis en el lago y los humedales, suelos y vegetación, para asegurar la provisión de servicios ecosistémicos.
2. Conservación de la biodiversidad y fauna silvestre	•Salvaguardar la biodiversidad del ANP (acuática, terrestre y especies residentes y/o migratorias), con especial atención en aquellas que están dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
3. Gestión integral de residuos sólidos urbanos	•Implementar un programa manejo integral de los residuos sólidos urbanos dentro del ANP.
4. Educación y cultura ambiental	•Fomentar una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente a través de procesos educativos, académicos y culturales dentro del ANP.
5. Ecoturismo y actividades recreativas	•Fomentar actividades ecoturísticas y regular las actividades recreativas para que sean responsables con la conservación del ANP.
6. Gobernanza y participación social	•Establecer mecanismos de gobernanza y participación social en torno a las decisiones, la ejecución de acciones y el cumplimiento del presente Programa.
7. Obras e infraestructura	•Rehabilitar y crear la infraestructura necesaria para mejorar las condiciones físicas y de seguridad dentro del ANP.

Fuente: Elaboración propia.

Subprograma 1. Restauración ecológica y manejo del ecosistema

Este subprograma establece las estrategias y acciones encaminadas a la restauración integral de los ecosistemas dentro del ANP. Se enfoca principalmente en tres componentes claves: el sistema acuático (el lago principal y los humedales), el suelo y la vegetación.

Respecto al sistema acuático, se fomentará un manejo adecuado del lago principal y los humedales secundarios. Asimismo, se plantea la recuperación de los humedales naturales y artificiales presentes en el espacio, como una Solución Basada en la Naturaleza (SbN), ayudando a la filtración natural del agua antes de que llegue al espejo principal. Además, estos humedales también son hábitats para la reproducción y el refugio de especies acuáticas y migratorias, por lo que se promoverá el respeto a sus ciclos hidrológicos.

Se contempla la restauración de la vegetación, priorizando la sustitución progresiva del arbolado exótico, enfermo o muerto por especies adecuadas. También se atenderá el problema de la proliferación del heno motita (*Tillandsia recurvata*), que afecta negativamente la salud del arbolado y pone en riesgo su sobrevivencia.

Con relación al suelo, se mejorará su calidad y estructura, dado que gran parte del ANP presenta diferentes grados de erosión. Las acciones incluirán la nutrición del suelo mediante técnicas de restauración ecológica, con el fin de recuperar su capacidad para infiltrar agua, sustentar la vegetación y cumplir su función como base del ecosistema.

Objetivo

Recuperar y conservar los ecosistemas del ANP, con énfasis en el lago y los humedales, suelos y vegetación, para asegurar la provisión de servicios ecosistémicos.

Subprograma 1. Restauración ecológica y manejo de ecosistemas (Lago principal y humedales)			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Plazo**
Mitigación de la contaminación del agua	Mantener desazolvado los canales de riego hasta su desembocadura al lago principal y los humedales.	OPERAGUA Unidad de Riego	P
	Colocar rejillas en los canales de riego para retener y retirar los residuos sólidos urbanos.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente OPERAGUA	C
	Introducir especies vegetales que ayuden a la biorremediación acuática, tales como el tule (Typha sp.), controlando su población.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Monitorear periódicamente la calidad del agua en el lago principal y los humedales.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente OPERAGUA	P
	Reubicar los contenedores de residuos sólidos que estén cerca del lago principal y los humedales.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	C

Recuperación y protección de los humedales naturales y artificiales	Creación de barda natural "seto" de planta comúnmente llamada "durante" (Duranta erecta), para delimitar y restringir el acceso a los humedales naturales y artificiales.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura	M
	Reactivar los humedales artificiales construidos en el bordo este del lago principal	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	L
	Evitar la poda de la vegetación de los humedales aun estando secos durante la época de estiaje.	Dirección de Servicios Públicos	P
	Desarrollar un programa de control y prevención de incendios dentro del ANP.	Coordinación de Protección Civil y Bomberos	L
Mejoramiento y protección de los cuerpos de agua.	Repoblar con árboles y arbustos las orillas del lago y los humedales para disminuir la erosión del suelo.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	M
	Restringir el acceso con señalética a personas y mascotas en áreas claves para la protección de canales y los humedales.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Coordinación General de Comunicación Social Comisaría de Seguridad Ciudadana	M
	Desazolvar el cuerpo de agua y los humedales de manera periódica.	OPERAGUA	L
	Colocar señalética en la zona de humedales y el lago, con información sobre su importancia y conservación.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Coordinación General de Comunicación Social	M
	Realizar talleres educativos sobre la importancia de los humedales y cambio climático, así como de cultura del agua**	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente OPERAGUA	P
Subprograma 1. Restauración ecológica y manejo de ecosistemas (Vegetación y arbolado)			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Plazo**
Restitución de arbolado exótico por vegetación adecuada	Hacer un inventario del arbolado del ANP y seleccionar aquellos que serán restituidos.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	C
	Hacer un plan de trabajo para la restitución del arbolado, donde se establezcan los tiempos, las zonas y las especies a restituir.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	M

	Crear un banco de germoplasma.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	L
Retiro y control del heno motita	Hacer un inventario del arbolado del ANP que están infestados de heno motita y clasificarlos por el grado de infestación.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	C
	Desarrollar un plan de trabajo para el retiro y control de heno motita.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	P
Reforestación con especies adecuadas y mantenimiento de arbolado	Desarrollar un plan de reforestación donde se indique las especies y los lugares a reforestar.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Llevar a cabo las jornadas de reforestación con el apoyo de los tres niveles de gobierno y la población en general.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	P
	Realizar mantenimiento de áreas reforestadas y arbolado existente.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	P
	Desarrollar un programa de desmalezado selectivo en las áreas verdes.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	P
Subprograma 1. Restauración ecológica y manejo de ecosistemas (Suelos y áreas verdes)			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Plazo**
Mejoramiento de la calidad del suelo	Identificar y priorizar las zonas de mayor erosión de suelo.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	M
	Aplicar mejoradores de suelos, en especial en las zonas erosionadas y reforestadas.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	P
	Restringir el acceso temporalmente y colocar señalética a zonas donde el suelo está en un proceso de restauración	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Coordinación General de Comunicación Social	M
	Realizar jornadas de limpieza itinerantes para la recolección de residuos sólidos urbanos.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	P

*C= Corto plazo (1 año); M= Mediano plazo (2 años); L= Largo plazo (3 o más años); P= Permanente; **Comparte con Subprograma 4.

Subprograma 2. Conservación de la biodiversidad y fauna

Este subprograma contempla las estrategias y acciones orientadas a la conservación y protección de la biodiversidad presente en el ANP. Se reconoce la importancia del lugar como refugio para diversas especies de flora y fauna, incluyendo aves residentes y migratorias, especies acuáticas, reptiles, pequeños mamíferos e insectos, así como las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Objetivo general

Salvaguardar la biodiversidad del ANP (acuática, terrestre y especies residentes y/o migratorias), con especial atención en aquellas que están dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Subprograma 2. Conservación de la biodiversidad y fauna			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Plazo**
Protección y cuidado de la biodiversidad	Fomentar las condiciones ecológicas para la permanencia de las especies que habitan en el espacio.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Crear jardines de polinizadores en puntos estratégicos en el ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Colocar señalética y restringir el acceso a zonas de refugio y reproducción de especies.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Coordinación General de Comunicación Social	M
	Creación de sitios de anidación y refugio de aves.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	L
	Respetar los ciclos hidrológicos de lago y los humedales de acuerdo con las temporadas para asegurar el ciclo de vida de las aves acuáticas y playeras.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Acoplar la vegetación y realizar cruces a nivel de piso en los senderos y ciclopista para facilitar su movilidad de los animales.	Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura	L
Fomento del conocimiento sobre la biodiversidad	Fomentar visitas guiadas al público en general para sensibilizar sobre la importancia de la biodiversidad, como la observación de aves.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Dar talleres de educación ambiental para el conocimiento	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P

	de la importancia de la biodiversidad del ANP. **		
	Diseñar senderos interpretativos y señalética con información sobre las especies que habitan en el ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Coordinación General de Comunicación Social	M
Control y reubicación de las especies nocivas	Desarrollar e implementar un plan para el control y reubicación de especies nocivas que habitan en el ANP y que ponen en riesgo la biodiversidad.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	L
	Desarrollar talleres sobre cuidado y bienestar animal, para evitar que las personas introduzcan especies nocivas en el ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
Control ético de perros y gatos ferales	Realizar campañas de adopción y esterilización de mascotas.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Realizar talleres sobre tenencia responsable de mascotas	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P

*C= Corto plazo (1 año); M= Mediano plazo (2 años); L= Largo plazo (3 o más años); P= Permanente; **=Comparte con Subprograma 4.

Subprograma 3. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

Este subprograma contiene las estrategias y acciones encaminadas a promover un programa de gestión integral de los residuos sólidos dentro del ANP, con el fin de reducir la contaminación y hacer un uso y aprovechamiento sustentable de estos.

Objetivo general

Implementar un programa manejo integral de los residuos sólidos urbanos dentro del ANP.

Subprograma 3. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Plazo**
Prevención y reducción de la generación de residuos.	Reubicar los contenedores de residuos sólidos, evitando que queden en zonas de importancia ambiental (como el lago, los humedales, zonas de refugio y reproducción de especies, y zonas forestales).	Dirección de Servicios Públicos	M

	Prohibir el uso de plásticos de un solo uso en actividades recreativas.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Secretaría del Ayuntamiento	C
	Prohibir el consumo de tabaco y uso de vapeadores dentro de la ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Comisaría General de Seguridad Ciudadana Secretaría del Ayuntamiento	C
	Prohibir la disposición de residuos peligrosos y de manejo especial dentro de ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Comisaría General de Seguridad Ciudadana Secretaría del Ayuntamiento	C
Separación y manejo de los residuos sólidos urbanos.	Crear e implementar de un plan para la gestión integral de los residuos sólidos producidos dentro del ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	M
	Colocar contenedores para la separación correcta de los residuos sólidos urbanos.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	M
	Implementar una zona de compostaje para los residuos orgánicos y el resultante del manejo del arbolado urbano.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	L
Fomento de la reducción y separación de residuos	Talleres educativos sobre el compostaje en casa y comunitario. **	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Talleres educativos sobre separación y manejo sustentable de residuos sólidos urbanos. **	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Colocación de infografías y señalética sobre el plan de manejo integral de residuos sólidos urbanos en zonas estratégicas dentro del ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Coordinación General de Comunicación Social	P

*C= Corto plazo (1 año); M= Mediano plazo (2 años); L= Largo plazo (3 o más años); P= Permanente; **=Comparte con Subprograma 4.

Subprograma 4. Educación y cultura ambiental

Este subprograma reúne las estrategias y acciones orientadas a desarrollar y fortalecer la conciencia ambiental de las y los izcallenses, para crear relaciones de respeto y cuidado con el espacio. Se reconoce el papel central que tiene la educación ambiental en la construcción de sociedades sustentables, por lo que este subprograma se plantea como un eje transversal.

Se busca que el ANP "Espejo de los Lirios" sea un epicentro de actividades educativas, académicas, culturales y artísticas que fomenten su protección, conservación, restauración y uso sustentable.

Objetivo general

Fomentar una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente a través de procesos educativos, académicos y culturales dentro del ANP.

Subprograma 4. Educación y cultura ambiental			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Tiempo**
Fomento de actividades de educación y cultura ambiental	Realizar talleres educativos sobre compostaje en casa y comunitario. **	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Realizar talleres educativos sobre separación y manejo sustentable de residuos sólidos urbanos. **	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Realizar talleres educativos sobre la importancia de los humedales y cultura del agua**	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente OPERAGUA	P
	Dar talleres de educación ambiental para el conocimiento de la biodiversidad y su importancia en la ANP. **	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Presentar obras de teatro de títeres para niñas, niños y adolescentes sobre la preservación del medio ambiente, la conservación de los mantos acuíferos, las especies endémicas y migratorias y sobre la concientización de las especies invasoras en el municipio.	Dirección de Bienestar para la Comunidad/ Subdirección de Cultura	P
	Establecer vinculaciones con instituciones educativas de todos los niveles y de investigación para la realización de actividades en el ámbito ecológico.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Bienestar para la Comunidad	P
	Elaborar material gráfico en cada inmueble deportivo sobre el Área Natural Protegida, su biodiversidad, su conservación y recomendaciones para la realización de actividades responsables con el espacio.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente INMUDECI	P

	Colocar carteles visibles en instalaciones deportivas con las principales normas ambientales para eventos deportivos (Horarios, niveles de sonido y concertación de personas permitidas, prohibición de pirotecnia, luces intensas y humo artificial).	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente INMUDECI	C
Habilitación de un centro de educación ambiental	Adecuar las instalaciones del Pinetum como un Centro de Educación Ambiental adscrito a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Servicios Públicos	M-L

*C= Corto plazo (1 año); M= Mediano plazo (2 años); L= Largo plazo (3 o más años); P= Permanente; **=Comparte con Subprograma 4.

Subprograma 5. Ecoturismo y actividades recreativas

Este subprograma concentra las estrategias y acciones necesarias para fomentar las actividades ecoturísticas y regular los usos y apropiaciones sociales dentro del ANP.

Objetivo general

Fomentar actividades ecoturísticas y regular las actividades recreativas para que sean responsables con la conservación del ANP.

Subprograma 5. Ecoturismo y actividades recreativas			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Tiempo**
Fomento de actividades ecoturísticas	Impulsar actividades ecoturísticas, artísticas, culturales, deportivas, educativas y ecológicas con pleno cuidado al ANP "Espejo de los Lirios".	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente IMJUCI INMUDECI Dirección de Bienestar para la Comunidad Dirección de Desarrollo Económico	P
Reglamentación de actividades	Aplicar el Reglamento para el Desarrollo de Actividades en el Área Natural Protegida denominada "Espejo de los Lirios", municipio de Cuautitlán Izcalli conforme a lo establecido en el presente Programa de Manejo.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Administración Dirección Jurídica	C
	Aplicar los lineamientos establecidos en el Reglamento del ANP "Espejo de los Lirios",	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P

	para regular las actividades económicas dentro del espacio.	Dirección de Administración Dirección de Desarrollo Económico	
	Realizar acciones de difusión respecto del contenido, objetivos y obligaciones establecidas en el reglamento, mediante la elaboración y distribución de material informativo en medios físicos y digitales, así como la colocación de señalética visible, clara y permanente en los espacios públicos y privados sujetos a su aplicación.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Administración	P
	Establecer límites de horario para el uso de las instalaciones y la realización de actividades nocturnas, determinando de manera expresa la hora máxima de inicio y conclusión de dichas actividades, así como las restricciones aplicables al uso de luz, sonido y cualquier otro elemento para proteger el área.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente INMUDECI	C
	Incluir en los contratos y en los convenios suscritos con personas físicas o jurídico colectivas cláusulas de protección al ambiente que establezcan de manera expresa: la prohibición del uso de pirotecnia, humo de colores y cualquier otro artefacto contaminante; así como la instalación de señalética ambiental con el fin de concientizar a los usuarios sobre la protección del entorno.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente INMUDECI	C
	Incluir la asesoría técnica de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente para determinar el impacto ambiental de eventos deportivos masivos y definir condiciones ambientales para su realización.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente INMUDECI	P

*C= Corto plazo (1 año); M= Mediano plazo (2 años); L= Largo plazo (3 o más años); P= Permanente; **=Comparte con Subprograma 4.

Subprograma 6. Gobernanza y participación social

Objetivo General

Establecer mecanismos de gobernanza y participación social en torno a las decisiones, la ejecución de acciones y el cumplimiento del presente Programa.

Subprograma 6. Gobernanza y participación social			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Tiempo**
Desarrollo institucional	Establecer una Mesa de Trabajo Interinstitucional para la gobernanza y gestión de la ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Participar activamente en la Mesa de Trabajo Interinstitucional para la gobernanza y gestión del ANP, así como designar a un enlace por parte del INMUDECI.	INMUDECI	P
	Conformar un Consejo de Vigilancia, para el cumplimiento del presente Programa de Manejo.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	M
	Gestionar fuentes de financiamiento público y privado que apoyen el cumplimiento del presente Programa de Manejo	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Tesorería Municipal	P
	Promover convenios de colaboración con instituciones educativas, empresas y organizaciones civiles para fortalecer la gestión del ANP.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Coordinar trabajos con la Comisaria General de Seguridad Ciudadana para fortalecer la seguridad dentro del ANP.	Comisaría General de Seguridad Ciudadana	P
Fortalecimiento de capacidades	Capacitar a las cuadrillas destinadas al mantenimiento de las áreas verdes en temas relacionado con el manejo de la vegetación y el arbolado.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Capacitar al personal clave de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, sobre la importancia del ANP e implementación del Programa de Manejo.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
Participación comunitaria	Promover jornadas comunitarias para la realización de actividades de conservación, limpieza, restauración y educación ambiental.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Coordinación General de	P

		Comunicación Social	
	Realizar talleres participativos para promover e impulsar el cumplimiento del presente Programa de Manejo.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente	P
	Promover la participación del personal deportivo y usuarios del parque en actividades como jornadas de limpieza, reforestaciones y talleres de educación ambiental.	INMUDECI	P

*C= Corto plazo (1 año); M= Mediano plazo (2 años); L= Largo plazo (3 o más años); P= Permanente; **=Comparte con Subprograma 4.

Subprograma 7. Obras e infraestructura

Objetivo General

Rehabilitar y crear la infraestructura necesaria para mejorar las condiciones físicas y de seguridad dentro del ANP.

Subprograma 7. Obras e Infraestructura			
Estrategia	**Acciones**	**Responsable**	**Tiempo**
Fortalecimiento de la seguridad del ANP	Suministrar, colocar y mantener de reja metálica (euroreja) para delimitar el área del ANP.	Dirección de Administración Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura	M
	Reparar e instalar luminarias en puntos estratégicos del ANP para mayor seguridad, respetando la normatividad aplicable.	Dirección de Administración Dirección de Servicios Públicos	M
	Considerar la rehabilitación de los edificios e infraestructura de gobierno para una mejor atención.	Dirección de Administración Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura	M
Infraestructura social e inclusiva	Considerar rampas de acceso para personas con capacidades diferentes donde se requiera.	Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura	M
	Dar mantenimiento a las áreas deportivas.	Dirección de Administración INMUDECI	P
	Instalar espacios exclusivos para bicicletas dentro de los estacionamientos, con el fin de fomentar la movilidad sustentable y brindar seguridad a los usuarios	Dirección de Administración INMUDECI Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura	M

Infraestructura ambiental	Construir la infraestructura necesaria para la protección de áreas de importancia ambiental.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente Dirección de Administración Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura	M
	Capacitar al personal de mantenimiento de las áreas deportivas respecto a procedimiento de podas, cuidado de la vegetación local, manejo de fauna y de normatividad durante los trabajos de mantenimiento.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente INMUDECI	C
	Apoyar a los trabajos de cercado y señalización de los humedales y zonas de importancia ambiental.	Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente INMUDECI	C

*C= Corto plazo (1 año); M= Mediano plazo (2 años); L= Largo plazo (3 o más años); P= Permanente; **=Comparte con Subprograma 4.

Bases para la administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del área.

Para la administración y mantenimiento del Área Natural Protegida (ANP) Parque Municipal "Espejo de los Lirios", se plantea la coordinación interinstitucional entre las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal para la ejecución y cumplimiento de las acciones establecidas en los siete subprogramas.

Asimismo, se considera necesario establecer mecanismos de monitoreo, evaluación y vigilancia de la implementación tanto del Programa de Manejo como del ANP "Espejo de los Lirios", con el propósito de realizar ajustes y mejoras de manera continua.

Para el cumplimiento de estas bases, se proponen las siguientes acciones:

I. Establecer una Mesa de Trabajo Interinstitucional para la gobernanza y gestión del ANP, que sesione al menos una vez al mes.
II. Integrar un Consejo de Vigilancia, para el cumplimiento del Programa de Manejo, con actores gubernamentales, de la academia y la sociedad civil.
III. Generar estrategias de comunicación que permitan difundir los avances y resultados.
IV. Realizar una evaluación anual con el fin de efectuar las adecuaciones necesarias.

Reglas Administrativas para el Desarrollo de Actividades en el Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios"

Las presentes reglas tienen como objetivo administrar y operar el Programa de Manejo, por lo que toman como base las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente y aplicable.

REGLAS ADMINISTRATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE MUNICIPAL "ESPEJO DE LOS LIRIOS"

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes reglas administrativas son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas físicas y jurídicas colectivas que ocupen, usen, realicen obras o demás actividades, dentro de las instalaciones del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios".

Regla 2. Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

I. **ANP "Espejo de los Lirios":** Hace referencia al área delimitada por el polígono del Área Natural Protegida Parque Municipal "*Espejo de los Lirios*", que abarca una superficie de 487,407.31 metros cuadrados, así como a todos sus elementos ecológicos y a la infraestructura existente.

II. **Animales de compañía:** Aquellos animales domésticos, principalmente perros, gatos u otras especies, que las personas mantienen en su hogar con fines de compañía, recreación y convivencia.

III. **Anuncios Espectaculares:** Estructuras publicitarias de gran formato, generalmente colocadas en espacios abiertos y visibles desde la vía pública, diseñadas para difundir mensajes comerciales, informativos o propagandísticos

IV. **Autorización:** Es el acto administrativo mediante el cual una autoridad competente concede a una persona física o moral el derecho o la facultad para realizar determinada actividad, utilizar un bien o acceder a un servicio, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y normativos aplicables.

V. **Avisos:** Es la comunicación mediante la cual una persona física o moral informa a la autoridad competente, sobre la realización de una actividad.

VI. **Ciclopista:** Vía destinada preferentemente para el tránsito seguro de bicicletas, patinetas y patines dentro del ANP "*Espejo de los Lirios*". Se identifica por ser el sendero hecho con pavimento y con la señalización pertinente.

VII. **Concesión:** Acto mediante el cual la autoridad competente otorga a una persona física o moral el derecho temporal para usar o aprovechar un bien o servicio público, bajo condiciones, plazos y obligaciones establecidos por la normativa aplicable.

VIII. **Consejo de vigilancia:** Órgano colegiado encargado de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos, estrategia, acciones y reglas establecidas en el Programa de Manejo del ANP *"Espejo de los Lirios"*.

IX. **Documento Técnico y/o Conceptual:** Es un instrumento escrito que tiene por finalidad exponer, sustentar y explicar de manera ordenada y sistemática los fundamentos, criterios, metodologías y consideraciones necesarias para el desarrollo alguna actividad o proyecto.

X. **Gobierno Municipal:** La autoridad pública local encargada de la administración, planeación y gestión del municipio.

XI. **Humedales:** Ecosistemas donde el agua, de forma permanente o temporal, cubre el suelo y permite el desarrollo de flora y fauna características de estos ambientes. Para efectos del presente reglamento, se consideran tanto los humedales naturales formados dentro del ANP "*Espejo de los Lirios*" y señalados en el mapa de la zonificación, como los humedales artificiales construidos sobre la ribera este del lago principal.

XII. **Lago principal:** Cuerpo de agua de mayor extensión dentro del ANP "*Espejo de los Lirios*", que constituye el elemento central del ecosistema acuático y sus humedales asociados.

XIII. **Licencia:** Autorización oficial otorgada por la autoridad competente que permite a una persona física o moral realizar determinada actividad, sujeta al cumplimiento de requisitos, condiciones y plazos establecidos

XIV. **Permiso:** Acto mediante el cual la autoridad competente permite a una persona física o moral realizar una actividad específica, temporal y sujeta a condiciones establecidas.

XV. **Personal del ANP:** Las personas físicas que, bajo relación laboral, contrato o comisión por parte de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, desempeñan funciones administrativas, técnicas, operativas o de vigilancia dentro del ANP *"Espejo de los Lirios"*.

XVI. **Programa de Manejo:** El presente instrumento que reúne los lineamientos, acciones y estrategias planificadas para la conservación, uso sustentable y manejo de los recursos naturales dentro del ANP *"Espejo de los Lirios"*.

XVII. **PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

XVIII. **Trotapista:** Vía destinada preferentemente para la práctica de trote, correr o caminar dentro del ANP *"Espejo de los Lirios"*. Se identifica por su superficie de tepetate rojo.

XIX. **Vegetación Ripiara**: Conjunto de especies vegetales que crecen a lo largo de las orillas de ríos, arroyos, lagos y cuerpos de agua, contribuyendo a la estabilidad de las márgenes, la protección del suelo y el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos

XX. **Zonificación:** Distribución del territorio del ANP *"Espejo de los Lirios"* en áreas o zonas específicas, con base en sus características ecológicas, usos permitidos y medidas de manejo, con el fin de regular actividades y conservar los recursos naturales.

Regla 3. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli a través de:

I. Secretaría del Ayuntamiento;
II. La Dirección de Administración;
III. La Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente; y
IV. La Dirección de Desarrollo Económico.

Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, facultades o funciones que le corresponden a otras Áreas Administrativas, Dependencias, Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, así como el ámbito de su competencia a la admiración pública estatal o federal.

Regla 4. Para la aplicación de las presentes Reglas Administrativas el gobierno municipal, deberá establecer canales de coordinación y colaboración con las autoridades competentes en materia ambiental en el orden federal y estatal, en concordancia con su características jurídicas-administrativas.

Regla 5. La protección, la preservación, conservación y restauración del medio ambiente son un derecho humano. Es obligación de todas las personas utilizar adecuada y responsablemente los recursos naturales y espacios dentro del ANP "Espejo de los Lirios".

Regla 6. El ingreso al ANP "Espejo de los Lirios" deberá realizarse exclusivamente por los accesos designados y dentro del horario establecido de 7:00 a 18:00 horas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCENSIONES Y AVISOS

Regla 7. Corresponde únicamente al Gobierno Municipal a través de las Dependencias, Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizado emitir autorizaciones o permisos para la realización de obras, actos de comercio o de prestación de servicios, actividades o eventos deportivos, culturales, artísticos o de investigación dentro del ANP "Espejo de los Lirios". De las autorizaciones o permisos que se otorguen a las personas físicas o jurídico colectivas, se deberá informar por oficio a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

Regla 8. Se requerirá de la autorización, permiso o concesión, para realizar dentro del ANP "Espejo de los Lirios" las siguientes actividades:

I. Eventos culturales, artísticos, deportivos, turístico-recreativos en todas sus modalidades, con o sin fines de lucro, cuando sea de competencia municipal;
II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales, de publicidad de bienes o servicios, o para la generación de contenidos con fines de lucro;
III. Actividades comerciales incluyendo la venta de alimentos, bebidas permitidas y artesanías;
IV. Cualquier actividad en materia ambiental encaminadas al aprovechamiento, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y los recursos naturales;

V. La realización de obras de infraestructura urbana, social o ambiental; y
VI. Las demás previstas en la reglamentación vigente.

En el caso de las actividades de investigación que impliquen o no la colecta y/o manipulación de la biodiversidad y los recursos naturales dentro del ANP "Espejo de los Lirios", se deberá contar con la autorización correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Regla 9. Para solicitar la autorización, permiso, licencia o concesión para llevar a cabo alguna de las actividades mencionadas en el presente ordenamiento, se deberá presentar por escrito la solicitud, así como el documento técnico y/o conceptual de las actividades que se pretenden llevar a cabo, ante la Dirección de Administración y la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, según corresponda.

Regla 10. Toda persona que requiera de autorización, permiso, licencia o concesión para el desarrollo de sus actividades dentro del ANP "Espejo de los Lirios", deberá portar dicho documento en todo momento y está obligada a presentarla cuantas veces le sea requerida, ante las autoridades encargadas de la administración y vigilancia.

Regla 11. Toda persona a quien se le sea otorgada la autorización, permiso, licencia o concesión para llevar a cabo alguna de las actividades señaladas en el presente ordenamiento, será responsable de cumplir las condiciones bajo las cuales se le otorgó, deberá apegarse además a lo establecido en el Bando Municipal, la reglamentación municipal vigente y estas reglas, su inobservancia o incumplimiento a alguna de las condiciones será motivo de cancelación, revocación o suspensión de la autorización, permiso, licencia o concesión otorgada.

Regla 12. El Gobierno Municipal a través de la instancia competente, podrá emitir la negativa a la solicitud de permisos, autorizaciones, concesiones y avisos, de manera fundada y motivada, cuando las actividades que se pretendan realizar contravengan lo establecido en el Programa de Manejo y el presente ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS PERSOAS USUARIAS Y VISITANTES

Regla 13. Durante la visita o la realización de cualquier actividad dentro del ANP "Espejo de los Lirios" y sujetándose a la zonificación establecida, se deberá acatar en todo momento lo siguiente:

I. Atender las indicaciones del personal del ANP, para la protección de los ecosistemas y su propia seguridad;
II. Proporcionar los datos solicitados por el personal del ANP con fines informativos y estadísticos;
III. Permitir al personal del ANP realizar sus labores de vigilancia, administración y
atención, así como en situaciones de emergencia o contingencia;

IV. Reportar al personal del ANP cualquier irregularidad observada, así como actos que pudieran ser motivo de infracción administrativa o constitutivos de algún delito;
V. Abstenerse de ingresar en estado de ebriedad, o bajo los efectos de alguna droga o psicotrópico;
VI. Mantener el orden y evitar conductas que molesten o pongan en riesgo a cualquier persona;
VII. Practicar deporte en las área y zonas destinadas específicamente para tal actividad;
VIII. Evitar reproducir música a alto volumen o generar ruidos excesivos
IX. Evitar hacer uso de explosivos, pirotecnia y globos de cantoya dentro del ANP;
X. Depositar los residuos en los recipientes y sitios designados para su disposición; y
XI. Respetar la flora y fauna que se encuentra dentro del ANP;

Regla 14. Las personas visitantes que accedan con animales de compañía al ANP "Lago de los Lirios", deberán mantenerlas con correa, collar y placa de identificación en todo momento, recoger sus heces y no abandonarlas para prevenir afectaciones a la biodiversidad. Además, los daños que puedan ocasionar los animales de compañía a la flora, fauna e instalaciones dentro del ANP "Lago de los Lirios" serán responsabilidad de las personas dueñas, encargadas o a su cuidado.

Regla 15. Es obligación de las personas, responsabilizarse de las heces fecales de sus animales de compañía, estás deberán ser trasladadas y tratadas por el mismo propietario en su domicilio.

Regla 16. Todas las personas usuarias y visitantes que ingresen al ANP "Lago de los Lirios" deberán recoger la basura y los residuos que generen, debiendo separarlos y depositarlos en los sitios destinados para tal efecto.

Regla 17. No se permite el ingreso de vehículos motorizados de cualquier tipo dentro del ANP "Lago de los Lirios", con excepción de las zonas destinadas a estacionamiento y cuando se tenga la autorización o permiso para la realización de alguna actividad.

Regla 18. Sólo podrán ingresas vehículos del parque vehicular municipal para labores de mantenimiento al ANP "Lago de los Lirios", deberán circular a no más de 10 km/h y con las intermitentes encendidas.

Regla 19. Los vehículos que estén estacionados fuera de los espacios asignados para ese fin dentro del ANP "Lago de los Lirios", serán reportados para ser retirados inmediatamente con grúa, por parte de la autoridad competente.

Regla 20. No se permite la emisión de sonido por medio de ningún tipo de amplificador, a excepción de que se cuente con la autorización correspondiente, en cuyo caso los decibeles permitidos serán de 55 dB, a un metro de la fuente del sonido fija en áreas exteriores, y hasta un máximo de 100dB en ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento, de acuerdo a lo estipulado, en el Regla 5.4 de la norma oficial NOM 081-SEMARNAT-1994.

Regla 21. Solo se permite encender fuego en el área de asadores ubicados en las diferentes áreas del ANP "Lago de los Lirios".

Para tal efecto, se podrá hacer uso de leña, carbón o latas de alcohol sólido, cerillos, encendedores, asadores portátiles, quedando la persona usuaria obligado a que al concluir su visita apague completamente el fuego generado, además de recoger los residuos, cenizas y el sobrante del material que hubiese utilizado.

Regla 22. Para la realización de comidas y días de campo, se deberá hacer uso de utensilios de cocina reutilizables o de cartón.

Regla 23. Las áreas que la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente determine como de acceso restringido, solo podrán ingresar o visitar las personas autorizadas. Toda persona que sea sorprendida en una zona de acceso restringido, serán consignadas a las autoridades competentes.

Regla 24. Son área de acceso restringido son las siguientes:

I. Humedales;
II. Lago; y
III. Las que se encuentren en mantenimiento, restauración, construcción, entre otras que determine la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

Regla 25. Para fines de las presentes Reglas, también se consideran aquellas disposiciones y sanciones incluidas dentro del Bando Municipal vigente.

CAPÍTULO CUARTO
DEL USO DE LAS PALAPAS

Regla 26. EL uso y renta de las palapas del ANP "Lago de los Lirios" se sujetará a lo siguiente:

I. Estarán disponible únicamente los días de apertura y dentro del horario establecido;
II. El área de la palapa deberá de quedar limpia al término de su uso, evitando saturar los botes de basura;
III. El uso de aparatos de sonido para música, televisiones, o cualquier otro medio en áreas comunes y propiedades debe ser con volumen moderado, en concordancia con la Regla 20 del presente ordenamiento;
IV. Para los eventos se permite utilizar vasos y platos de cartón;
V. Abstenerse de generar las conductas descritas como prohibiciones en el presente ordenamiento; y
VI. A lo que, para un debido uso, determine el personal del ANP.

CAPÍTULO QUINTA
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Regla 27. Se requerirá de la autorización por parte de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, para realizar investigación científica, tratándose de:

I. Realizar investigación, académicas y escolares, como tesis de licenciatura y posgrados dentro del ANP "Lago de los Lirios";
II. Colecta de ejemplares y sus derivados de la vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
III. Investigación, monitoreo o manipulación sin colecta;
IV. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales;
V. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
VI. Colecta de recursos biológicos forestales en todas sus modalidades;
VII. Aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables; y
VIII. Remoción de arbolado por fenómenos meteorológicos, saneamiento por plagas y enfermedades y por presunto riesgo para la población.

Regla 28. La colecta científica dentro del ANP "Lago de los Lirios", deberá realizarse respetando el hábitat de las especies de flora y fauna silvestre, sin alterar las condiciones necesarias para su subsistencia, desarrollo y evolución.

Regla 29. La reintroducción de vida silvestre se realizará únicamente con especies nativas y sanos, sin afectar a otras poblaciones silvestres; así mismo los organismos capturados accidentalmente deberán ser liberados de manera inmediata.

Regla 30. Para solicitar y adquirir la autorización para la realización de actividades de investigación, se deberá presentar por escrito ante la Dirección de Sustentabilidad y Medio
Ambiente, donde se especifique el objetivo de la investigación, indicar si se hará o no colecta o manejo de recursos y de la biodiversidad, periodicidad y responsable. Los resultados de dicha investigación, deberán ser compartidos con la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Regla 31. Dentro del ANP "Lago de los Lirios" quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades:

I. Cualquier obra o actividad que contravenga el destino o conservación de los
elementos naturales dentro del ANP;
II. Aprovechamiento de fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado o para el desarrollo de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA's);
III. Extracción de vegetación arbustiva, rocas, arena, suelo en la zona de protección y conservación, excepto cuando se trate de control fitosanitario, cuando se cuente con la autorización correspondiente;

IV. Captura, pescar y caza de animales silvestres si no se cuenta con la autorización correspondiente y solo en el caso de investigación científica;
V. Mover especímenes de poblaciones nativas de un área a otra o introducir animales provenientes de otra región;
VI. Queda estrictamente prohibido alimentar, molestar o perturbar a la fauna silvestre;
VII. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
VIII. La introducción de especies animales y vegetales exóticas o no compatibles con las condiciones ecológicas del área natural protegida;
IX. Dejar y/o tirar basura fuera de los lugares y depósitos designados para tales efectos;
X. Tirar, derramar, arrojar o descargar cualquier tipo de líquido o sólido, en las áreas verdes y los humedales;
XI. Introducir objetos, juguetes, vehículos motorizados a control remoto o cualquier otro tipo de vehículo dentro del lago y los humedales;
XII. Plantar o sembrar vegetación, sin previa autorización por escrito de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente;
XIII. Prender fogatas, provocar incendios y el uso de globos de cantoya, juegos pirotécnicos o fuegos artificiales;
XIV. No se permite practicar actividades que dañen áreas verdes; incluyendo deportes de contacto o entrenamientos de cualquier tipo;
XV. Introducir o consumir bebidas alcohólicas o drogas, dicha conducta será motivo de expulsión del ANP "Lago de los Lirios" y con independencia de cualquier otra sanción aplicable por la autoridad competente;
XVI. Fumar y hacer uso de vapeadores;
XVII. Portar o llevar consigo armas de fuego, objetos punzocortantes o sustancias peligrosas;
XVIII. Realizar fogata y provocar incendios;
XIX. Alimentar, acosar o perturbar a los animales silvestres;
XX. Realizar grafitis en árboles, rocas e instalaciones;
XXI. Dañar, podar, cortar, perforar o extraer el arbolado y la vegetación terrestre o acuática;
XXII. Trepar a el arbolado, colocar lonas, sogas o lazos en ellos;
XXIII. Colgar hamacas directamente sobre el tronco de los árboles;
XXIV. Ingresar, nadar o realizar actividades acuáticas en el lago o humedales, incluso si están secos o durante el estiaje;
XXV. Introducir embarcaciones de cualquier tipo, incluyendo barcos a escala de control remoto al lago y los humedales, salvo con fines de investigación o mantenimiento con previa autorización;
XXVI. Arrojar piedras o cualquier objeto al lago, los humedales y a la flora y fauna;
XXVII. Remover o extraer animales y plantas silvestres, rocas, arenas, suelo, salvo para fines de investigación autorizada;
XXVIII. Introducir especies exóticas de flora y fauna, así como animales domésticos en el ANP;

XXIX. Pescar y/o captura de cualquier especie de animal, salvo para fines de investigación con previa autorización;
XXX. Dejar o no recoger las heces de los animales de compañía";
XXXI. Introducir tanques de gas, acetileno, aire comprimido, gasolina, thinner, diésel, petróleo, o cualquier otro combustible para generar fuego;
XXXII. Usar cualquier Regla desechable o de un solo con fines recreativos o decorativos, ya sea de unicel, plástico u otro material no señalado en el presente ordenamiento;
XXXIII. Arrojar basura, colillas de cigarros, cenizas o corcholatas;
XXXIV. Ingresar a zona de acceso restringido, cuando no se tenga la autorización para ello;
XXXV. Uso de confeti, espumas en spray, globos, serpentina y pirotecnia;
XXXVI. Tirar, derramar, arrojar o descargar cualquier tipo de residuo sólido o líquido como sobrantes de comida, aceites, grasas, entre otros, en las áreas verdes y los humedales;
XXXVII. Acampar; y
XXXVIII. Usar papalotes, cometas, drones o cualquier tipo aeronaves a escala.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ACTOS DE COMERCIO O PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Regla 32. Para la realización de cualquier actividad comercial o económica dentro del ANP, se deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Económico y con conocimiento de la Dirección de Administración y de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

Regla 33. El horario en el cual podrán instalarse la personas comerciantes o personas ambulantes será de 9:00 a 17:00 horas entre semana y los fines de semana de 8:00 a 18:00 horas.

Regla 34. Los residuos generados por las actividades económicas son responsabilidad de las personas autorizadas para tales actividades, por lo que deberá recogerlos y no dejarlos dentro del ANP "Lago de los Lirios" ni en sus inmediaciones.

Regla 35. Está totalmente prohibido que cualquier persona comerciante o prestador de servicios cuelgue lonas y sogas de los árboles. Cada puesto que se instale deberá llevar sus propias estructuras de soporte, y no en su colocación no deberá afectar el entorno del ANP "Lago de los Lirios".

Regla 36. Todos los puestos de cualquier tipo que se coloquen, deberán desmontarse el mismo día de su instalación, no debiendo dejar estructura alguna de manera permanente.

Regla 37. Se prohíbe colocar juegos o estructuras de juegos sobre las áreas verdes y de manera permanente sobre las mismas, salvo que sean colocadas por las autoridades municipales competentes.

Regla 38. Queda prohibido para la actividad comercial el empleo de Reglas desechables de unicel, plásticos y materiales similares en la dispensa de alimentos y cualquier otro uso.

Regla 39. La renta de equinos por parte de personas prestadoras de servicios solo podrá realizarse los fines de semana, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

En caso de que los prestadores de servicios maltraten a los animales o estos dañen la biodiversidad o invadieran el espacio reservado a los humedales se les podrá revocar el permiso de acuerdo a estas Reglas.

Es responsabilidad de las personas prestadoras de servicios:

I. Hacerse responsables del estiércol que generen los equinos;
II. Ubicar y prestar sus servicios de acuerdo con la autorización de la Dirección de Administración y la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, en los que se determinarán los puntos de descanso y contratación, colocando los postes necesarios para tal motivo.
III. Tienen prohibido amarrar a los equinos de cualquier lugar no autorizado como rejas, árboles sean vivos o muertos.

Regla 40. Respecto al recorrido de los prestadores de servicios que renten equinos, estos
solo podrán recorrer las siguientes rutas:

I. Siguiendo el borde de la ciclopista que recorre el ANP "Lago de los Lirios". No está permitido invadirla;
II. En todas las vialidades pavimentadas que se encuentran dentro del ANP "Lago de los Lirios"; y
III. El sendero que corre paralelo al canal que alimenta al lago desde Av. de El Jacal
hasta el área deportiva y de ahí entrar a la vialidad pavimentada.

No está permitido invadir ni andar a un lado de la trotapista, ni por el tramo ubicado en el bordo que separa el lago del humedal mayor.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Regla 41. El mantenimiento, construcción, operación y funcionamiento del ANP "Lago de los Lirios" y de las obras de infraestructura que expresamente se permitan de conformidad con la matriz de actividades, en las subzonas delimitadas en el Programa de Manejo, deberán limitarse permanentemente a los fines, usos y destinos para los cuales fueron desarrollados, debiendo cumplir con el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 42. Los trabajos de mantenimiento de caminos deberán respetar el paisaje y entorno natural, evitando en todo caso la fragmentación de los

ecosistemas y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas.

Así mismo, durante la realización de estos trabajos, se deberá evitar la desecación, el dragado o relleno de los cuerpos de aguas temporales y permanentes, la obstaculización, el desvío, o la interrupción de los cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes.

Regla 43. Las actividades de mantenimiento del ANP "Lago de los Lirios", desarrollo y construcción de infraestructura, es responsabilidad del Gobierno Municipal, a través de las autoridades correspondientes para su ejecución.

Se podrá realizar, en caso de que sea necesario, la contratación de servicios profesionales y privados para la realización de dichas actividades, siempre en cumplimiento con la normatividad y legislación aplicable.

CAPÍTULO NOVENO
DEL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y HUMEDALES

Regla 44. Las actividades encaminadas al mantenimiento y poda de las áreas verdes corresponderán a la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente. Las técnicas y métodos de ejecución para estas actividades, se harán en pleno cumplimiento a la normatividad aplicable.

Regla 45. Se deberá desarrollar un plan de poda selectiva de las áreas verdes del ANP "Lago de los Lirios" donde se indiquen los métodos, las áreas y considere la presencia de vegetación silvestre y prados de valor ecológico; con el fin de evitar daños a los ecosistemas y a la biodiversidad.

Regla 46. Antes de iniciar las labores de mantenimiento y poda, se tendrá que localizar y ahuyentar o resguardar a la fauna silvestre.

Regla 47. Queda prohibido la poda de las áreas de los humedales, de la vegetación ripiara del lago y el canal que lo alimenta, aún en temporada de estiaje. Tampoco está permitido podar la vegetación a una distancia de 10 m a partir del nivel máximo del lago.

Regla 48. Las actividades encaminadas al mantenimiento, poda o derribo del arbolado corresponderán a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente. Las técnicas y métodos de ejecución para estas actividades, se harán en pleno cumplimiento a la normatividad aplicable.

Regla 49. Toda la madera obtenida de podas y derribos de árboles ubicados dentro del ANP "Lago de los Lirios" es un recurso de la Administración Pública Municipal.

Regla 50. Queda prohibido barrer y llevarse la hojarasca. El personal del ANP "Lago de los Lirios", podrá reubicar la hojarasca cuando esta pueda afectar la infraestructura urbana, colocándola en las áreas verdes más próximas.

Regla 51. Se deberán colocar contenedores que permitan la correcta separación de los residuos sólidos urbanos en puntos estratégicos del ANP "Lago de los Lirios", de acuerdo con un plan de gestión integral de los residuos, excepto en las zonas de importancia ecológica que marca el Programa de Manejo.

Regla 52. Para las actividades de mantenimiento y desazolve de los humedales y canales dentro del ANP "Lago de los Lirios", se debe considerar lo siguiente:

I. Para la realización de estas actividades, se debe contemplar la coordinación con la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente;
II. Se debe identificar sitios de importancia ambiental para la fauna y flora silvestre, con la finalidad de no dañarla;
III. Se deberá considerar acciones de mitigación a los posibles impactos a la flora y fauna derivados de las actividades;
IV. El ingreso de la maquinaria para realizar las actividades de desazolve solo podrá realizarse durante los meses en los que el lago se encuentra en sus niveles más bajos, cuando la mayor parte de las aves migratorias se han ido y cuando aún no inicia la temporada de reproducción de las especies residentes; y
V. Sólo se podrá utilizar la siguiente maquinaria para las actividades de desazolve: retroexcavadora conocida como pachara, mini excavadoras, minidozers, dragas mecánicas de pala o tolva. No está permitido ningún tipo de dragado por succión.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, MONITOREO AMBIENTAL Y TURISMO DE BAJO IMPACTO

Regla 53. Para el mantenimiento y construcción de infraestructura urbana, investigación científica, monitoreo ambiental, turismo de bajo impacto y para la operación del ANP "Lago de los Lirios" deberán observarse las siguientes disposiciones:

I. Respetar el paisaje y entorno natural, evitando la fragmentación de los ecosistemas y la interrupción de los corredores biológicos, incluyendo los sitios de anidación, reproducción, refugio y alimentación de las especies nativas;
II. Utilizar exclusivamente los caminos existentes, sin abrir nuevas brechas o rutas para el transporte de materiales o el tránsito de personas o vehículos;
III. Evitar la desecación, el dragado, alterar o rellenar los cuerpos de agua temporales y permanentes, así como obstaculizar, desviar, e interrumpirlos cauces y las corrientes de agua permanentes o intermitentes;
IV. Someter a un tratamiento adecuado las aguas residuales generadas durante la
construcción, operación y la utilización de la infraestructura, en términos de la normatividad aplicable;

V. Utilizar materiales de recubrimiento para las obras de mantenimiento de los caminos que preserven o restablezcan la permeabilidad del suelo y eviten la erosión;
VI. Promover el uso de tecnologías para la autosuficiencia y eficiencia energética, como la captación de agua; y
VII. Promover el uso de materiales sustentables.

Regla 54. No se permite la colocación de anuncios espectaculares_dentro del ANP "Lago de los Lirios" y sobre los pasos peatonales alrededor del mismo, si previa autorización.

Regla 55. Únicamente el Gobierno Municipal pueden colocar mamparas o anuncios con fines informativos, educativos y/o culturales.

Regla 56. Respecto a la iluminación dentro del ANP "Lago de los Lirios", se deberá observar lo siguiente:

I. Las lámparas de alumbrado público que se instalen deberán de dirigir su luz estricta mente hacia abajo, nunca al cielo o humedales;
II. La iluminación proyectada en estacionamientos, caminos pavimentados y trotapista de las zonas recreativas y culturales deberá ser de 20 lux, no permitiéndose una capacidad mayor a este y siempre dirigida al suelo;
III. La iluminación proyectada en los campos o canchas deportivas deberá ser de 100 lux, no permitiéndose una capacidad mayor a este;
IV. Únicamente se podrán colocar reflectores o equipos de iluminación en las instalaciones deportivas y;
V. Para la iluminación cercana a las zonas de importancia ecológica para la fauna, como lo son las áreas del lago y los humedales, se deberá contemplar la coordinación con la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, para determinar el tipo de iluminación y horarios.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Regla 57. Cualquier persona física o Jurídico colectiva, como grupos o asociaciones civiles, fundaciones, pueden participar en la mejora y conservación de las áreas verdes y la biodiversidad del ANP "Lago de los Lirios", en la forma y términos que determine el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

Regla 58. La participación ciudadana y/o el consejo de vigilancia promoverá la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente local.

Regla 59. Todas las actividades e iniciativas ambiental promovida por las personas, colectivos, organizaciones, personas físicas y personas colectivas jurídicas; como son las reforestaciones, jornadas de limpieza, jornadas de mantenimiento de áreas verdes y vegetación, actividades de ciencia ciudadana, entre otras, deberán ser autorizadas por la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, con la finalidad de evitar impactos que contravengan el Programa de

Manejo y las presentes Reglas. La autorización deberá ser solicitada mediante un oficio, mencionando el objetivo de la actividad o iniciativa, metodología, tiempo, número de participantes y responsables.

Regla 60. Cualquier persona física y colectiva jurídica, puede solicitar por escrito ante la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, la realización de talleres y capacitaciones en materia ambiental dentro del ANP "Lago de los Lirios".

Regla 61. Es responsabilidad de la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, organizar mesas de trabajo, informar a las personas sobre los avances, estatus y acciones planeadas en el marco del Programa de Manejo y las presentes Reglas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Regla 62. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde al Gobierno Municipal a través de las áreas administrativas, dependencias, órganos desconcentrados u organismos descentralizados competentes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 63. Toda persona que conozca de alguna infracción o violación de estas Reglas o de alguna conducta posiblemente constitutiva de algún delito, o infracción administrativa que pudieran ocasionar daños al ANP "Lago de los Lirios" y a su componente, deberá notificarlo a las autoridades federales, estatales y municipales, así mismo al personal de la administración y vigilancia.

Regla 64. La Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente podrá coordinarse con las autoridades federales y estatales para el ejercicio de sus atribuciones, así como en la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el ANP "Lago de los Lirios"

Asimismo, podrá coadyuvar en las acciones de supervisión y coadyuvará en lo necesario en ejercicio de sus atribuciones con la PROPAEM. De igual manera se fomentará la vigilancia social participativa con los grupos sociales y voluntarios dentro del ANP "Lago de los Lirios" los que deberá sujetarse a lo que disponga la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS SANCIONES

Regla 65. Las conductas señaladas como prohibiciones en las presentes Reglas constituyen infracciones administrativas por lo que serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Bando Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, aquellas posiblemente constitutivas de delitos se sujetarán a lo dispuesto en el orden penal, ante las autoridades competentes, ya sea en el orden local o federal.

Regla 66. Para los efectos de las presentes Reglas, cuando existan conductas contrarias al mismo, estás podrán ser sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a través de la autoridad competente.

Regla 67. Toda persona que tenga conocimiento de cualquier hecho u omisión que pudieran constituir un riego dentro del ANP "Lago de los Lirios" deberá notificar a las autoridades competentes y personal del ANP, para que se realicen las acciones administrativas o jurídicas correspondientes.

Regla 68. Son sanciones aplicables a las conductas calificadas como infracciones en las presentes Reglas, las siguientes:

I. Amonestación verbal o escrita;
II. Expulsión inmediata del ANP "Lago de los Lirios"; pudiendo en su caso, hacer uso de la fuerza pública; y
III. Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día. En términos del Bando Municipal vigente, o de acuerdo a lo establecido por la legislación local, estatal y nacional aplicable.

Los actos o conductas denunciadas ante las autoridades competentes del orden local o federal, serán en su caso, sancionadas con arreglo a las disposiciones legales, normativas o reglamentarias aplicables tratándose de delitos ambientales.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DISPOSICIONES FINALES

Regla 69. Las presentes Reglas podrán ser actualizadas por el Gobierno municipal bajo los principios de congruencia y armonización.

Regla 70. Cualquier actividad no contemplada en las presentes Reglas deberán ser evaluadas por la administración del ANP "Lago de los Lirios" y autorizada expresamente, siempre bajo la visión de derecho a un medio ambiente sano, derecho a la ciudad y a la sana convivencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli. Estado de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli. Estado de México.

TERCERO. Se instruye a la Áreas Administrativas, Dependencias, Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados de la Administración

Pública Municipal que con motivo de su competencia, funciones o atribuciones les corresponda participar en las estrategias o actividades contempladas en el Programa de Manejo del ANP "Lago de los Lirios" de manera coordinada den cumplimiento a las presentes Reglas, así como aquellas consideradas como autoridades en el mismo.

CUARTO. Dese la mayor de la difusión a las presentes Reglas a través de la Coordinación General de Comunicación Social en uso de los medios de comunicación oficiales.

QUINTO. Cúmplase.

Señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables

El Parque Municipal denominado "Espejo de los Lirios", ubicado entre la Av. El Jacal y Av. Constitución, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, fue declarado Área Natural Protegida (ANP) de carácter municipal mediante la Publicación Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli "Gaceta Municipal" del 17 de diciembre de 2009, donde se establece en su artículo TERCERO que:

"El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano[2], deberá elaborar el programa de manejo de áreas naturales protegidas en términos del artículo 2.116 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en un término de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, y en su conformación deberá contener lo señalado en el artículo 2.117 del propio Código."

Además de su reconocimiento municipal, el Lago Espejo de los Lirios se encuentra también dentro del polígono del Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango, el cual fue decretado como Área Natural Protegida estatal mediante la publicación en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, el área cuenta con un doble estatus de protección jurídica –municipal y estatal–, y tiene como base las siguientes disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, a las que están sujetas las actividades que se realicen en el misma:

Instrumento	Artículos vinculados	Observaciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4, 115.	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 15-04-2025
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	46	Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1988. Última reforma publicada DOF 01-04-2024.

[2] Actualmente Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente es independiente a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Código para la Biodiversidad del Estado de México	2.2, 2.3, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.54, 2.59, 2.67, 2.69, 2.82, 2.83, 2.84, 2.85, 2.86, 2.87, 2.88, 2.90, 2.92, 2.94, 2.95, 2.97, 2.99, 2.108, 2.110, 2.111, 2.113, 2.114, 2.115, 2.116, 2.117, 2.118, 2.119, 2.120, 2.121, 2.122, 2.123, 2.127, 2.202, 2.228, 2.263, 2.266, 2.271, 4.45, 4.64, 5.56, 6.44	Publicado en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de mayo de 2006. Última reforma publicada en la Gaceta del Gobierno: 14 de julio de 2025.
Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México	160, 161, 180, 181, 182, 183, 184, 199, 207, 208, 212, 213,218.	Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007. Última reforma publicada POGG 03-06-2015
Código Administrativo del Estado de México	5.3, 5.26, 5.53, 5.57.	Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001. Última reforma publicada POGG 21-02-2025.
Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025	115, 116 fracción X; 117 fracción VI; 118 fracción II	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. "Gaceta Municipal" el 25 de febrero de 2025. Reformas, Derogaciones y Adiciones al Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025.
Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	128 fracción XIV, 134 fracción XV	Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. "Gaceta Municipal" el 25 de febrero de 2025.

Mecanismos de financiamiento del área.

Para lograr los objetivos de conservación y proteger la biodiversidad del Lago Espejo de los Lirios, se requiere contar con recursos materiales, humanos y económicos suficientes. Actualmente, el espacio genera ingresos propios mediante servicios como la renta de palapas, uso de sanitarios y canchas deportivas. Sin embargo, estos ingresos son limitados y resultan insuficientes para sostener acciones de conservación a largo plazo.

Dado lo anterior, las acciones de restauración, educación ambiental, investigación y aprovechamiento racional serán parcialmente cubiertas por el presupuesto de distintas áreas de la administración municipal. La Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, junto con la Administración del Área Natural Protegida, serán responsables de gestionar recursos ante instancias federales, estatales e incluso internacionales, así como la Sociedad Civil.

Adicionalmente, se promoverán fuentes complementarias de financiamiento ya aplicadas o identificadas en experiencias locales y nacionales, estas acciones buscan asegurar la implementación efectiva de los subprogramas del presente

Programa de Manejo, fortaleciendo las capacidades operativas del parque y garantizando su protección como espacio natural, social y educativo de alto valor ecológico.

ACCIONES / ACTIVIDADES	PLAZO
Gestión de recursos y materiales básicos para la ejecución de actividades del ANP	
Establecer reuniones con instituciones nacionales e internacionales para identificar oportunidades de financiamiento y cooperación técnica.	C
Coordinar acciones con dependencias de los tres órdenes de gobierno ; federal, estatal y municipal para asegurar la aplicación integral del programa.	C
Elaborar y presentar propuestas a fundaciones, organizaciones y empresas para obtener donaciones o contribuciones en especie o en servicios especializados.	M

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Programa de Manejo del Área Natural Protegida Parque Municipal "Espejo de los Lirios", en la Gaceta Municipal. Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, a la Coordinación General de Comunicación Social, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Bienestar para la Comunidad, a la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Dirección Jurídica, al Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli (IMJUCI), al Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli (INMUDECI) y al Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., para dar el debido cumplimiento.

CUARTO. - Se da cumplimiento al artículo TERCERO de la declaratoria de Área Natural protegida respecto al Parque Municipal denominado "Espejo de los Lirios" ubicado en Av. El Jacal y Av. constitución Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 487,407.31 metros cuadrados.

QUINTO. - Cúmplase.

Referencias

Arellano Chávez, F. M. (2005). *Parque de desarrollo ecológico, deportivo y cultural Espejo de los Lirios* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/parque-de-desarrollo-ecologico-deportivo-y-cultural-espejo-de-los-lirios-378284?c=%7B

Cabrera, M. J. (2001). *Análisis de la problemática ambiental del Parque Ecológico "Espejo de los Lirios"* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, FES Iztacala]. Repositorio UNAM. https://tesiunamdocumentos.dgb.unam.mx/ptb2011/marzo/0667583/0667583_A1.pdf

CEPANAF. (2023). *Programa de Manejo del Parque Estatal para la Protección y Fomento del "Santuario del Agua Laguna de Zumpango".*

Código para Biodiversidad del Estado de México. (2025, 14 de julio). *Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.* https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig009.pdf

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD). (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: Nuestro futuro común.* https://www.are.admin.ch/are/en/home/media/publications/sustainable-development/brundtland-report.html

Comisión Nacional del Agua. (2023). *Sistema Nacional de Información del Agua.* https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=cuencas

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología [CONACYT]. (2021). *Glosario: Programa Nacional Estratégico. Sistemas Socioecológicos y Sustentabilidad.* CONACYT. https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/pronaces/sistemas_socioecologicos/Sistemas_Socioecol%C3%B3gicos_y_Sustentabilidad_-_Glosario.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2025, 15 de abril). *Diario Oficial de la Federación.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Espino Ortiz, M. E. (2023). *Participación ciudadana en urbanismo táctico y placemaking para la generación de una estrategia de mejoramiento urbano: Parque Ecológico Espejo de los Lirios 2021-2022* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, FES Acatlán]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/participacion-ciudadana-en-urbanismo-tactico-y-placemaking-para-la-generacion-de-una-estrategia-de-mejoramiento-urb-3674359

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Sistemas de Información Geográfica.*

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Panorama sociodemográfico de México 2020.* https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Edafología 2021.* https://www.inegi.org.mx/temas/edafologia/

Ley General de Cambio Climático (LGCC). (2024, 1 de abril). *Diario Oficial de la Federación.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). (2024, 1 de abril). *Diario Oficial de la Federación.* https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf

López Pérez, J. (2025). *Diagnóstico del potencial aviturístico de cuatro áreas verdes del noroeste del Estado de México* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco]. Repositorio UAM. https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/53150

Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México. (2003, 23 de junio). *Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se establece el Área Natural Protegida con la Categoría Estatal denominada "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango"*, Estado de México.

https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2003/jun234.pdf

Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México. (2004, 13 de octubre). *Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se establece el Área Natural Protegida con la Categoría Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Presa Guadalupe"*, ubicada en los municipios de Cuautitlán Izcalli y Nicolás Romero, Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2004/oct133.pdf

Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México. (2023, 10 de abril). *Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Parque Estatal para la Protección y Fomento del Santuario del Agua Laguna de Zumpango"*, Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr101/abr101b.pdf

Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli (2025-2027). (2025). *Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México*. https://cuautitlanizcalli.gob.mx/wp-content/uploads/2025/03/GACETA-024.pdf

Sánchez-Sánchez, C. A. (2010). *Uso de hábitat y comportamiento de las aves en el humedal del Parque Ecológico Espejo de los Lirios, Cuautitlán Izcalli, Estado de México* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio UNAM. https://repositorio.unam.mx/contenidos/398480

UNESCO. (2010). *Servicios de los ecosistemas y bienestar humano: La contribución de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio*. https://www.unetxea.org/dokumentuak/Ecosistemas_bienestar.pdf

Zuani, J., & Domínguez, H. (1999). *Cuautitlán Izcalli. Monografía Municipal*. Gobierno del Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura y Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales.

Gobierno de Cuautitlán Izcalli
2025 - 2027

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD, A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CUAUTITLÁN IZCALLI IMJUCI, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI INMUDECI Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. – SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LA MÁXIMA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO CONTENIDO EN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS MEDIOS OFICIALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO. – TÉNGASE POR CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL NUMERAL TERCERO DE LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESPECTO AL PARQUE MUNICIPAL DENOMINADO “ESPEJO DE LOS LIRIOS” UBICADO EN AV. EL JACAL Y AV. CONSTITUCIÓN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 487,407.31 METROS CUADRADOS.

QUINTO. – CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. – PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. – CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL VIERNES VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. – RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. – RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. – RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. – RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. – RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. – RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERÍODO 2025-2027

LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA

C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA

C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA

C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA

C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2025-2027
RÚBRICA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

CUAUTITLÁN
IZCALLI